



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 13 DE MARZO DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:27 horas del día 13 de marzo de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
LARA VILLEGAS ANTONIO (Cs.)  
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Cs.)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)  
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)

**No asiste (excusa su ausencia):**

BRAVO CASERO MARINA (P.P.)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20200313>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que ayer se convocó la comisión de seguimiento de la crisis del virus COVID-19, a la que asistieron todos los jefes de servicio municipales, para tratar, entre otros temas, la seguridad de los trabajadores municipales y para evitar el contagio a más personas, afirmando que el Ayuntamiento va a seguir prestando los servicios básicos, pasando a cerrarse aquellos servicios no imprescindibles, como puede ser el Centro del Mayor, sobre todo una vez que la Junta de Andalucía ha declarado el cierre de todos los centros educativos, pues los niños, aunque no sufren de forma grave la enfermedad, son grandes focos de contagio y de propagación de la enfermedad.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que la Costa del Sol concentra la gran mayoría de casos de Andalucía; dijo que el Ayuntamiento va a cerrar todos los centros educativos, culturales y deportivos que son de su competencia; afirmó que había algunas concejales que estuvieron en el acto en el que participó Dña. Ana Pastor, que ha dado positivo, pero ninguna de las concejales ha dado positivo en esa enfermedad.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que se recomienda que los actos y reuniones de carácter privado tengan presente y sigan las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, al igual que no se recomienda realizar viajes, pues hay que procurar luchar para que el contagio no sea masivo y que no se colapsen los servicios sanitarios.

El Sr. Alcalde indicó que se había realizado una reunión, entre los portavoces de todos los grupos, previa a la celebración de esta sesión, para reducir el número de puntos y aplazar aquellas propuestas cuyo debate pueda ser pospuesto, por lo que se iban a dejar sobre la mesa para un pleno posterior, las propuestas dictaminadas de los puntos del orden del día 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, aunque se irían votando lo anunciado en cada una de ellas; añadió que, según lo los debates se iban a limitar a una intervención por grupo.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

2/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ORDEN DEL DÍA  
PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10/01/2020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 24/01/2020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 14/02/2020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00021 DE 2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de marzo de 2020:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 261 y 262 a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00021 2020**, se **PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00021 2020**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

3/76

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61902	Reparaciones en Caminos Rurales	289.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61902	Construcción Canalizaciones para Fibra y Telefonía en Barriadas y Urbanizaciones	50.000,00 €
16	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	160.000,00 €
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	63902	Mejoras Instalaciones Pozos de Abastecimiento	400.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>899.000,00 €</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02	920 Administración General	12009	Otras Retribuciones Básicas	66.672,78 €
02	931 política Económica y Fiscal	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	255.637,20 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61902	Actuaciones en Vías Urbanas, Mejora del Tráfico Rodado y Peatonal	125.000,00 €
12	241 Fomento del Empleo	62201	1ª Fase Ampliación Vivero Municipal	224.811,86 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Públicos	147.000,00 €
13	920 Administración General	62500	Mobiliario y Enseres	20.000,00 €
15	920 Administración General	62400	Material de Transporte	40.000,00 €
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	80.000,00 €
16	153 Vías Públicas	21000	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructura y Bienes Naturales	355.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas	150.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	200.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	85.000,00 €
19	3300 Cultura	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	13.271,40 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.856,40 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>1.768.249,64 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.667.249,64 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>2.667.249,64 €</b>

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

4/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** Considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00021 2020**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME  
Ref: 261/2020**

**ANTECEDENTES:**

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2020 relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número **00021 2020**, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
3. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

**CONCLUSIONES:**

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

5/76

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley. ....*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”*

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

**1. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

2. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

3. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61902	Reparaciones en Caminos Rurales	289.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61902	Construcción Canalizaciones para Fibra y Telefonía en Barriadas y Urbanizaciones	50.000,00 €
16	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	160.000,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

6/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	63902	Mejoras Instalaciones Pozos de Abastecimiento	400.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>899.000,00 €</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02	920 Administración General	12009	Otras Retribuciones Básicas	66.672,78 €
02	931 política Económica y Fiscal	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	255.637,20 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61902	Actuaciones en Vías Urbanas, Mejora del Tráfico Rodado y Peatonal	125.000,00 €
12	241 Fomento del Empleo	62201	1ª Fase Ampliación Vivero Municipal	224.811,86 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Públicos	147.000,00 €
13	920 Administración General	62500	Mobiliario y Enseres	20.000,00 €
15	920 Administración General	62400	Material de Transporte	40.000,00 €
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	80.000,00 €
16	153 Vías Públicas	21000	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructura y Bienes Naturales	355.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas	150.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	200.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	85.000,00 €
19	3300 Cultura	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	13.271,40 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.856,40 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>1.768.249,64 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.667.249,64 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>0,00 €</b>

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

7/76

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos propuestos se financian con cargo al remanente líquido de tesorería.
8. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
9. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
10. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:
  5. Propuesta del Alcalde-Presidente
  6. Informe preceptivo de Intervención
  7. Dictamen de la Comisión informativa.
  8. Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
  9. Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
  10. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
11. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.
12. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. El análisis de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto , arrojan incumplimiento de ambas magnitudes, por lo que en el plazo de un mes desde su constatación ( 6/3/2020) hay que para aprobar un Plan económico financiero, el incremento de estos gastos en este expediente ( créditos extraordinarios y suplementos de créditos: del capítulo II Gastos Generales y del Capítulo VI Inversiones ) lógicamente no van a ir en la dirección del futuro PEF ( que reduciría costes mas que incrementarlos) , el futuro PEF tendrá que contrarrestar dichos incremento de gastos.
13. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00021 2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

8/76

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	---	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que una de las modificaciones es de 255.000 euros para el Patronato de Recaudación, resultando que es para pagar el aumento de la recaudación que se ha producido, preguntando si se están estudiando mecanismos alternativos para gestionar la recaudación de nuestras tasas e impuestos sin tener que depender del Patronato.

D. Abel Perea indicó que se están estudiando varias formas de gestión para optimizarla, pero se ha paralizado todo un poco porque la Tesorera Municipal está de baja laboral, esperando que, una vez se reincorpore, o se retomen esos estudios y reuniones con empresas que puedan ofrecer esos servicios, manifestando que la decisión que se tome deberá hacerse con calma y serenidad.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que una de las partidas más importantes tiene que ver con la mejora de los pozos de abastecimiento de agua, algo que tiene que ver con la bajada de la reserva hídrica en las capas freáticas, considerando que, los recursos se están sobreexplotando y, sin embargo, se sigue pensando en un modelo de expansión urbanística, cuando estamos en una situación de cambio climático y de disminución de las lluvias, por lo que habría que ir pensando en disminuir y controlar la expansión urbanística.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el modelo urbanístico de Alhaurín de la Torre es un modelo sostenible y de baja densidad, no obstante, se está estudiando en la conexión con el suministro de la Costa del Sol, estando en comunicaciones con EMASA, que nos va a facilitar una conexión de emergencia, esperando poder conectar con la tubería que se va a instalar por la zona de Torremolinos, de forma que pudieramos tener acceso al agua de los pantanos.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en relación con el puente de San Joaquín, que no se puede hacer nuevo, pues costaría más de 1,5 millones de euros, pero que se había llegado a un pre-acuerdo, de forma que la Junta de Andalucía haría un puente en el actual vado de Zamorilla y el Ayuntamiento, junto con la Junta de Andalucía, se haría cargo de la reparación del puente de San Joaquín, lo único que queda pendiente es conocer las fechas para su realización, aunque el de Zamorilla se realizará antes del verano; y dijo que se va a realizar un corredor verde para conectar las zonas del río Guadalhorce y Jarapalos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 4 abstenciones (Cs. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

9/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54

URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA, QUE PRESENTA EL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA  
CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**

D. Iván González Morano, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

Resultando escrito, de fecha 18 de Diciembre de 2019, del Sr. Concejal Tráfico y Seguridad Ciudadana, mediante el que da cuenta de los hechos ocurridos el pasado uno de Diciembre de 2019 en relación al hallazgo con vida de un vecino de la localidad que se encontraba desaparecido.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de Marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

**“ DECRETO DE ALCALDÍA**

*Con fecha 18 de Diciembre de 2019, por el Sr. Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, se emite Nota Interior que se remite a esta Alcaldía informando que los Agente de Policía D. Carlos Román Mestanza Rueda con DNI 74\*\*\*\*66 H, D. Juan Rocha González con DNI 25\*\*\*\*52 D y el Oficial Jefe D. Francisco Isidro Tomé Rueda con DNI 25\*\*\*\*63 R, actuaron el pasado 2 de Diciembre de 2019 en los hechos relacionados con el hallazgo con vida de un desaparecido vecino de esta localidad. En la citada nota se propone, considerando que dicha actuación pudiera ser meritoria y ser reconocida como tal, ajustada al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inicio de expediente que culmine en la concesión de Medalla tanto a los agentes referidos, como agentes en primera instancia actuantes y al Oficial Jefe, como responsable del operativo y toma de decisiones, como al vecino de este municipio D. Francisco Javier Ruiz Torres con DNI 25\*\*\*\*77 F, por su colaboración, considerando que es la persona que avisa a la policía sobre la zona donde se encuentra un vehículo que, por sus características, pudiera coincidir con el pretendido en búsqueda, así como al Cuerpo de la Guardia Civil y a Protección Civil por su participación incondicional.*

*Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente de Condecoración de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de octubre 2005 y publicado en B.O.P. nº 19 de 30 de enero de 2006. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI “De las Condecoraciones y Recompensas Policiales” del referido reglamento, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,*

**RESUELVO**

**PRIMERO:** *Iniciar el procedimiento de expediente para condecorar a los agentes de policía Don C.R. M.R. con DNI 74\*\*\*\*66 H, Don J. R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D, al Oficial Jefe Don F.I.T.R. con DNI 25\*\*\*\*63 R, al vecino de esta localidad Don F.J. R.T. con DNI 25\*\*\*\*77 F, así como al Cuerpo de la Guardia Civil y a Protección Civil.*

**SEGUNDO:** *Nombrar Instructor del expediente al Oficial de Policía D. Iván González Morano y Secretaria a Dña. María Gema Martínez Fernández, funcionaria del Dpt. de Personal y RR HH..*

**TERCERO:** *Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopte el acuerdo pertinente.*

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

10/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz”

Vista la propuesta, de fecha 5 de Marzo de 2020, emitida por órgano instructor, en el siguiente tenor literario:

**“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL:**

*A LOS POLICIAS LOCALES D. CARLOS RAMÓN MESTANZA RUEDA DNI 74.+++.+66 H Y JUAN ROCHA GONZÁLEZ DNI 25.+++.+52 D.*

AL OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO ISIDRO TOMÉ RUEDA DNI 25.+++.+63 R.

AL CIUDADANO D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ TORRES DNI 25.+++.+77 F.

AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

AL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta en el expediente Decreto de Alcaldía nº 2020 01057 , de 04 de marzo de 2020, por el que se inicia el procedimiento de concesión de la Medalla de Plata al Mérito Policial :

*Al Oficial Jefe de la Policía Local D. Francisco Isidro Tomé Rueda.*

*A los Policías Locales D. Carlos Ramón Mestanza Rueda y D. Juan Rocha González.*

*Al ciudadano D. Francisco Javier Ruíz Torres.*

*Al Cuerpo de la Guardia Civil.*

*Al Cuerpo de Protección Civil de Alhaurín de la Torre.*

- Consta nombramiento como Órgano Instructor del expediente al Funcionario Municipal, Oficial de la Policía Local, D. Carlos Iván González Morano y Secretaria Dª María Gema Martínez Fernández, funcionaria del departamento de personal y recursos humanos.

- Consta informe superior de los agentes actuantes sobre actuación del el día 01 de diciembre de 2019 así como diligencia de conocimiento y traslado del Oficial Jefe de la Policía Local, D. Francisco Isidro Tomé Rueda, del día 02.12.2019, así como nota interior de Concejalía de Seguridad a Alcaldía del día 18.12.2019.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 24 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 30 de enero de 2006. BOP nº 19.

**FUNDAMENTOS**

El Órgano Instructor que suscribe, visto los referidos informes, que sobre las 22:30 h. del día 30 de noviembre de 2019, el Oficial Jefe de la Policía recibe llamada telefónica del sargento de la Guardia Civil de esta localidad, ( Jefe accidental del puesto al encontrarse el Teniente-Comandante de permiso), informando sobre la referida desaparición así como detallando la misma ( medio día, inicio de la tarde del mismo ,así

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

11/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

como escrito donde al parecer el desaparecido daba muestra o hacia entender sobre sus posibles intenciones de suicidio).

Que el mismo, al parecer, se había marchado en su vehículo marca opel, modelo Zafira, matrícula ++  
++++L. Que aporta fotografía de dicha persona.

Que igualmente ya había comunicado la incidencia a la dotación policial para constancia e interés en el desarrollo de sus servicios.

Que a primera hora de la mañana del siguiente día (domingo) contacta nuevamente el Oficial Jefe con el Sargento para trasladar las incidencias sobre dicho asunto, no habiendo novedades sobre este, por lo que nuevamente le indica que dará traslado a su patrulla disponible y los desviará a zonas perimetrales en busca del vehículo, imprimiéndoles fotografías y ficha del vehículo para constancia visual. Así también emplaza al operario de cámaras de video a Jefatura, ( policía c.p. 3849 franco de servicio) para junto a el comprobar posibles pasos del mismo por los puntos de visión de cámaras y lectores de matrículas.

Que una vez en esta inician la búsqueda del mismo sobre el sistema, dando como resultado visión de placa en lector de Avda. Reyes Católicos el día 29 de noviembre a las 15:50 h., no siendo de interés el mismo al haberse tenido confirmación de presencia a posterior de esa fecha y hora.

Que se sigue la búsqueda del mismo de forma directa y manual sobre la grabación de vías desde ese momento en adelante siendo infructuosa la misma.

Que de todo ello se da cuenta al referido sargento y al Concejal-Delegado de Seguridad.

Que siendo las 15:25 h. del mismo día recibe llamada telefónica el Oficial Jefe del cabo de la guardia civil del puesto de esta localidad, solicitando lugar de aterrizaje de helicóptero de su cuerpo.

Que contacta el Oficial Jefe con el Sr. Concejal de seguridad Ciudadana D. Pablo Montesinos para que facilitara las gestiones que hicieran posible la apertura del campo de futbol de Manantiales como lugar propuesto o en su defecto cualquiera de los otros campo municipales.

Que a los pocos minutos confirma el Sr. Concejal que se dirige hacia dicho campo de deporte un operario dicho área para facilitar su apertura.

Que hacia dicho lugar se dirige el Oficial Jefe junto al Sr. Concejal de esta Policía y el Sr. Coordinador de Protección Civil D. Jose Carlos Becerra, habiéndose decidido por los servicios municipales ( sin petición expresa) proceder a una colaboración aún mayor y mas activa, ofreciéndose a la búsqueda, siendo recibidos en primer lugar por el Teniente con destino en Alhaurín el Grande y acto seguido por el Capitán de la Compañía. En ese acto se realiza reparto de zonas a cubrir ( perímetro de zona urbana con la zona de monte para esta policía y protección civil), para posteriormente y, si el resultado fuese negativo seguir en la noche con la búsqueda del vehículo en zona urbana, quedando ellos con sus patrullas en inspeccionar la zona de monte de Jarapalos, así como vuelo de helicóptero por todas las zonas.

Que trasladados a Jefatura como punto de mando, se cita allí a todos nuestros disponibles de Policía y protección civil para la coordinación de los mismos; ( parejas en seis vehículos de protección civil, una dotación de Policía, y el Oficial Jefe).

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

12/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que en ese instante se persona en el mismo el Sr. Alcalde de la localidad D. Joaquín Villanova Rueda, el cual toma y queda al frente de la dirección de nuestros servicios. Que de ello se da conocimiento al Sr. Capitán de la Guardia Civil.

Que se realiza la primera salida, participando también en la misma el Sr. Alcalde y el Sr. Concejel, retornando al puesto de mando sobre las 19:00 h con resultado negativo.

Que puesto en contacto directo en sus dependencias con el Teniente del puesto principal , se asignan zonas urbanas a peinar en su totalidad.

Que a la nueva salida de las dotaciones, se realiza comunicado de un vecino a la pareja de policía, sobre ubicación en zona de linde de urbanización Pinos de Alhaurín con arroyo el pinar de un vehículo que, por sus características, pudiera coincidir con el pretendido en búsqueda, de lo cual se le informa al Superior y autoriza el destino directo hacia dicho lugar y quedando a la espera de su información.

Que una vez estos en el mismo (c/ Vélez Málaga de Pinos de Alhaurín), la cual se encuentra sin urbanizar y en su tramo medio y final sin viviendas y de difícil acceso, localizan dicho vehículo, confirmando que efectivamente era el que se buscaba.

Que en su interior (zona de maletero) observan a la persona desaparecida en posición fetal, mostrando este signos de vida, aunque con evidente estado de semiinconsciencia.

Que se solicita a base contactar con el servicio de ambulancia y el Oficial Jefe se dirige de inmediato hacia el referido lugar junto al Sr. Concejel de Policía , y los demás miembros de Protección Civil, a los cuales se quedan en distintos puntos para guiar a la ambulancia solicitada.

Que por el camino se informa que el vehículo se encuentra cerrado y no responde a los avisos y a petición de apertura por lo que se indica que se fuerce el mismo, como así hicieron. Que a la llegada del Oficial Jefe ya habían conseguido acceder a su interior y comprobar el estado de dicha persona, la cual le preguntan por la posible toma de medicamentos u otras sustancias y lo confirma, teniendo a su lado un bote de pastillas y una garrafa de líquidos.

Que base comunica que en la localidad no se disponía de ambulancia en esos momentos, teniendo que llegar desde los municipios de Cártama o Alhaurín el Grande, además de la coordinación para luego llevarla hasta el punto de hallazgo. Es por ello que el Oficial Jefe dispone que sea trasladado hasta el centro de salud de la localidad por su patrulla disponible, de lo que se informa al servicio del 061. Por ello y junto a los agentes de servicio el Oficial Jefe introducen al mismo en vehículo policial, careciendo esta persona de fuerza alguna ni movilidad.

Que igualmente se hace llegar también al equipo médico los botes de los posibles medicamentos y líquidos ingeridos.

Que mientras la misma traslada a dicha persona hasta el centro de salud, el Oficial Jefe permanece en el lugar a la espera del Teniente de la Guardia Civil ( previamente informado) para la inspección de zona y vehículo.

Que una vez realizada esta y la toma de los efectos, se trasladan hacia el centro de salud para interés y continuación de diligencias.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

13/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que atendido el desaparecido en dicho centro de salud, se confirma que le han practicado un lavado gástrico, al parecer, con la ingesta de los líquidos de los botes que se les aporta, a la espera de mayor confirmación hospitalaria.

Que se solicita a la patrulla que se personen en domicilio del testigo que aportó la ubicación para confirmación de identidad e incluirlo en su informe, el cual así se hizo y que se adjunta, dándose traslado a la Guardia Civil, además de a los superiores Sr, Concejal y Sr Alcalde.

Sin lugar a dudas, la actuación de los Agentes fue decisiva para salvar la vida de este joven. Por ello y a tenor de lo establecido en los artículos 6, 17, 18 y 19.1c “ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos. del Reglamento de Honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante la actuación de los citados Agentes, elevo la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial, a:

*A los Policias Locales D. Carlos Ramón Mestanza Rueda DNI 74.+++.+66 H y D. Juan Rocha González DNI 25.+++.+52 D.*

*Al Oficial Jefe de la Policía Local D. Francisco Isidro Tomé Rueda DNI 25.+++.+63 R.*

*Al ciudadano D. Francisco Javier Ruíz Torres DNI 25.+++.+77 F.*

*Al Cuerpo de la Guardia Civil.*

*Al Cuerpo de Protección Civil de Alhaurín de la Torre.*

*Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Órgano Instructor. Fdo.: Iván González Morano”*

En su virtud,

**SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:** Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a los meritados la Medalla de Plata al Mérito Policial.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Iván González Morano. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Gema Martínez Fernández.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL S.P. DE T.V LOCAL.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMUNICACIÓN.**

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

14/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	<b>DOCUMENTO: 20200860755</b> Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de entidad Canal Torrevisión, S.A, se ha emitido informe por el funcionario del área de Comunicación, en virtud del artículo 172 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, del siguiente tenor literal:

*“INFORME que emite el funcionario del área de Comunicación, en virtud del artículo 172 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en base a los siguientes*

**ANTECEDENTES:**

*Con fecha de 3 de marzo de 2019 ha sido registrado por este Ayuntamiento, bajo el número de orden 2957, escrito de D. Manuel López Mestanza, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Entidad, por el que se solicita que por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se acuerde la solicitud de prórroga de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres a la entidad Canal Torrevisión, S. A, de la que esta Corporación Local es accionista, de forma conjunta con el Consistorio de Torremolinos.*

*Se anexiona al anterior; escrito de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía -con fecha de salida 10 de febrero de 2020-, dirigido al Canal Torrevisión, S. A., por el que se informa de la documentación necesaria para solicitar la meritada prórroga, previa requerimiento de información, al efecto realizado, por la entidad concesionaria.*

**FUNDAMENTACIÓN:**

*El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, junto con el de Torremolinos, el 15 de septiembre de 2006, ex art. 85.2 de la LRBRL, constituyeron una entidad pública de gestión directa de servicios, bajo la forma de sociedad mercantil anónima local denominada Canal Torrevisión, S. A.*

*Por acuerdo de 16 de Marzo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía le otorgó al Canal Torrevisión, S. A. la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres. (acuerdo publicado en el BOJA n.º 72, de 15 de abril de 2010).*

*En base al artículo 24 del entonces vigente Decreto 1/2006, de 10 de Enero (actualmente derogado por la Ley 10/2018 de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía) se otorgó la concesión con un plazo de vigencia de 10 años, el cual podía ser prorrogado. (con referencia a la Demarcación TL10MA ).*

*La concesión administrativa citada fue formalizada, por la Consejería de la Presidencia y los representantes legales de la entidad concesionaria, el 30 de abril de 2010, por lo estando próximo el plazo de finalización de la concesión, por parte del Canal Torrevisión, S. A. se solicitó a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para que indicaran la documentación necesaria para solicitar la prórroga de la concesión mencionada ut supra, informando aquella que era necesario aportar:*

*1.- Solicitud de prórroga suscrita por el representante de la entidad pública Canal Torrevisión, S. A.*

*2.- Certificación de Acta en las que se incluya dicho acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como integrante de la citada entidad pública, en los que figure de forma expresa la solicitud de la prórroga de la concesión y se faculte al citado representante para que efectúe la petición correspondiente.*

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

15/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- *Declaración responsable de que a esa Entidad no se le ha dictado ninguna resolución firme por incumplimiento de ninguna de las obligaciones de las personas prestadoras públicas locales del servicio de comunicación audiovisual.*

4.- *Cualquier otra documentación que se considere conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión o asegurar los compromisos que se adquieren para el período de renovación de la misma.*

*En caso de no solicitarse la prórroga y remitirse la documentación expuesta, el cumplimiento del plazo de los 10 años de la concesión, que finaliza el 30 de Abril de 2020, será causa de extinción de aquélla.*

*En base a lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, y vista la voluntad de solicitar la prórroga expresada desde el Canal Torrevisión, S.A, procede elevar al pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción, en su caso, de los acuerdos recogidos en el punto 2 transcrito, y la ulterior remisión del acuerdo certificado al Canal Torrevisión, S. A., a los efectos mentados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo: Julián Sesmero Carrasco.”*

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, se propone, al pleno de Alhaurín de la Torre, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Solicitar la prórroga de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres que, por acuerdo de 16 de Marzo de 2010 del Consejo de Gobierno, se otorgó a la mercantil Canal Torrevisión, S. A.

**SEGUNDO:** Facultar, al representante de la entidad pública Canal Torrevisión, S. A., para que solicite la prórroga interesada, en su calidad de entidad concesionaria del servicio público de televisión local por ondas terrestres .

**TERCERO:** Remitir certificación del acuerdo plenario que, en su caso, se adopte a Canal Torrevisión, S. A, a los efectos previstos en el punto segundo.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal-Delegado. Fdo: Prudencio J. Ruiz Rodríguez.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A LA DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ANDALUZA.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MANUEL LÓPEZ MESTANZA, Portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

16/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Corporación, la siguiente PROPUESTA

**DEFENSA Y APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA ANDALUZA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El sector agrícola de nuestro país, y en concreto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está viviendo una difícil situación motivada por distintas causas, pero que sobre todo se evidencia en la bajada de precios de origen, lo que conlleva que en muchos cultivos se esté en precios por debajo del umbral de rentabilidad y por lo tanto se ponga en peligro que nuestros agricultores puedan seguir cultivando y generando empleo y riqueza en nuestro mundo rural.

Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo con muchas dificultades. Ejemplos son que el precio del aceite de oliva virgen extra ha bajado en los últimos cuatro años un 45%, y que en el sector de las frutas y hortalizas los precios han bajado de media un 20%, todo ello, mientras que los costes de producción han subido progresivamente.

La realidad es que nuestros agricultores y ganaderos están al límite. Las movilizaciones que están teniendo lugar no son otra cosa que la expresión de esta situación y el encuentro del sector con el ministerio no arroja ninguna solución que ayude a solucionar el problema que encadena el campo varias campañas seguidas.

El binomio precios más bajos en origen-costes de producción más altos, que no se les esté pagando un precio justo a nuestros agricultores y ganaderos por su trabajo y por sus productos, que no se les haya escuchado durante mucho tiempo en relación a su solicitud de revisión de la Ley Estatal de la Cadena Alimentaria en demanda de un equilibrio en el mercado que se ha hecho añicos por los bajos precios que reciben o la necesidad de acabar con prácticas como las ventas a pérdidas han ido colmando el vaso del sector agrario hasta hacerlo rebosar.

Además, nuestros agricultores y ganaderos han sentido que sus importantes aportaciones como la producción de alimentos de calidad, sanos y saludables que llegan hoy a casi todos los rincones del mundo, la fijación de población al territorio que permite su actividad para el mantenimiento de nuestro medio rural y la lucha contra el despoblamiento y su contribución a la protección del medio ambiente que tiene a la agricultura y ganadería como su principal aliado no son lo suficientemente reconocidas por una parte de la sociedad, y que no se les presta la atención que merecen.

Nuestros agricultores reclaman hechos, y los quieren ya. Quieren una reacción contundente ante su situación y que se adopten todas las actuaciones posibles para ayudarles a superarla.

Y está claro que la gran mayoría tiene que adoptarse con carácter inmediato.

Por supuesto, todas las medidas deben acompañarse de los presupuestos necesarios, en su caso. Pero, además, las administraciones competentes tienen que hacer llegar las reivindicaciones de nuestros agricultores y ganaderos donde haga falta para su mejor defensa.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

17/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Nuestro sector agrario, buen conocedor del reparto competencial actual y de la política agrícola común, siempre ha sido certero a la hora de sus reivindicaciones. Por ello, cada Administración debe actuar en el ámbito de sus competencias en defensa y apoyo de nuestra agricultura y ganadería.

Deben ponerse en marcha las reformas que se han prometido en los últimos días por el Gobierno de la Nación, principalmente la Ley de la Cadena Alimentaria y la relativa a la prohibición de la venta a pérdidas. Es mucho el retraso que se acumula y no admite más demora.

El comercio entre la Unión Europea y los países extracomunitarios forma parte de la propia existencia de la UE y del mercado, pero tiene que producirse una revisión y mayor control de los contingentes de productos agroalimentarios que entran en Europa procedente de estos países y estos tienen que entrar cumpliendo las mismas condiciones que le exigimos a nuestros productores.

Con la nueva PAC y la revisión de la OCM tienen que aprobarse nuevos mecanismos de gestión de crisis y modificarse los actuales para que se puedan poner en marcha de una forma más ágil desde el primer momento en que se estiman necesarios.

Las movilizaciones del sector agrario, entre otras cuestiones, ya han tenido el efecto de que sobre estas medidas, que venían reclamándose desde hace ya tiempo, exista ahora un cierto consenso en relación a la necesidad de su puesta en marcha, y el Gobierno de la Nación y la Unión Europea tienen por delante un muy importante trabajo para acometerlas con la rapidez que demanda la situación.

Esto es muy importante. Pero, igualmente lo es, que nuestros agricultores y ganaderos no pueden aguantar más y hay que ayudarles también con otras medidas inmediatas que les permitan hacer frente a los altos costes de producción.

Por ello, es necesario que el Gobierno de la Nación, hasta que las medidas estructurales a aprobar no entren en vigor y permita mejorar la situación de nuestro sector agrario, apruebe un Plan de Contingencia de Ayuda a nuestros agricultores y ganaderos para permitirles hacer frente a los costes de producción que soportan sus explotaciones y así poder contribuir a la continuidad de las mismas.

Asimismo, es imprescindible que el Gobierno de la Nación apruebe medidas e incentivos fiscales para ayudar a nuestro sector agrario, y en concreto, adopte la reducción de los módulos fiscales para el año 2019 que le ha solicitado la Junta de Andalucía para ayudar a nuestros agricultores y ganaderos ante la situación límite que viven por todas las circunstancias conocidas y descritas en el informe que ha remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al Ministerio.

Se trata de ofrecer una ayuda inmediata a nuestros agricultores y ganaderos que han visto como no pueden hacer frente a unos costes de producción cada día más altos mientras los precios que reciben en origen no paran de bajar y además han tenido que hacer frente a circunstancias extraordinarias que les han hecho las cosas aún más difíciles.

Si las movilizaciones han logrado que ya hoy exista acuerdo de que son necesarias una serie de actuaciones de carácter estructural, ahora lo importante es que se fijen plazos los más cortos posibles para su adopción, y adoptar otras medidas que permitan que nuestros agricultores y ganaderos para aliviar su actual situación económica, puedan hacer frente a sus costes de producción mientras tengan resultado las anteriores

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

18/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y ofrecerle medidas fiscales que tengan en cuenta las situaciones y circunstancias extraordinarias a las que están teniendo que hacer frente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

1.-Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a aprobar un Plan de Contingencia de costes de producción de las actividades agrícolas y ganaderas andaluzas, que incluya medidas dirigidas a reducir estos costes para nuestros agricultores y ganaderos mientras no tienen efecto las medidas de carácter estructural ya anunciadas para garantizarles unos precios justos por sus productos, conforme a las competencias que ostenta en todos los ámbitos de su acción gobierno y con el objetivo de contribuir al mantenimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas.

2.- Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a llevar a cabo medidas e incentivos fiscales para ayudar a los agricultores y ganaderos andaluces ante la situación límite en la que están y, en concreto, a aprobar la reducción de los módulos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le ha solicitado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2019 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas extraordinarias.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta, porque apoyan la agricultura, pero ese apoyo también significa que están en contra de que se urbanice la parte más fértil de la vega baja del Guadalhorce.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CREACION DE PUNTOS VIOLETAS EN LAS PRINCIPALES FIESTAS Y FESTEJOS DE NUESTRO MUNICIPIO.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986,

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

19/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CREACIÓN DE PUNTOS VIOLETAS EN LAS PRINCIPALES FIESTAS Y FESTEJOS DE NUESTRO MUNICIPIO**

El Pacto de Estado se aprobó en el Congreso en 2017 para concienciar, prevenir y trabajar en la lucha contra la violencia machista. A día de hoy, la Delegación de Gobierno para la Violencia Machista ha incorporado a la estadística de 2020 la muerte de dos mujeres el pasado fin de semana en Lugo y Granada. En estos 42 días de 2020 y, según recoge la estadística oficial, 5 menores han quedado huérfanos. La solución es la educación y la formación siendo imprescindible la implicación de la sociedad y la dotación de recursos para poder luchar contra la Violencia de Género. Tal y como recuerda la nueva delegada contra la Violencia de Género, se trata de una cuestión de Estado.

Pese a la insistencia de grupos políticos que se resisten a abrir los ojos, aceptar la realidad y a darle palabras a la realidad que estamos viviendo, desde el Grupo Socialista Municipal consideramos que no se puede hacer un uso partidista ni partidario en esta materia y que es imprescindible que se refuercen las competencias en materia de igualdad y de lucha contra esta lacra que existe en nuestra sociedad. Sólo así se podrá llegar a la empoderación real de hombres y mujeres del siglo XXI.

Entendemos que es inexorable hacer visible el compromiso de este Ayuntamiento en la erradicación de las agresiones sexuales en la población adolescente y joven. A menudo, dicha no etiqueta conductas sexuales cotidianas como agresiones debido al desconocimiento, desinformación y normalización de ciertas actitudes. Por ello, debe ser objetivo de este Consistorio, el crear espacios libres de agresiones sexuales y de espacios sexistas. Este es el reto que se marcan las principales ciudades de España. Se trata de garantizar espacios seguros para las mujeres en los conciertos, fiestas u otros eventos con grandes aglomeraciones y en los que se suelen dar casos de agresiones sexuales. Es lo que se conoce como Puntos Violetas. Para crear espacios seguros dentro de grandes eventos es necesario que se cuente con personal formado en Igualdad de oportunidades y en perspectiva de género además de la colaboración directa con la Policía. Es necesario que se elabore un material informativo donde se le explique a las mujeres dónde tiene que dirigirse si es víctima de agresión sexual, qué es lo que no debe hacer si ha sido víctima y darle toda esa información a las personas que se puedan acercar a ese punto violeta.

Puntos Violetas como reivindicación de espacios públicos con libertad y seguridad. Visibilizar, concienciar, prevenir en los puntos violeta, son actuaciones enmarcadas que nacen del Pacto de Estado contra la violencia machista y contra la violencia de género. Queremos que las chicas en nuestra localidad se sientan seguras si sufren algún episodio de violencia sexual, que sepan dónde acudir, que sepan que en Alhaurín de la Torre se disponen de recursos para ayudarlas en caso de necesitarlo.

Por ello, los Puntos Violetas se identifican como espacios de información para tener, por ejemplo, una feria libre de acoso y actitudes que denigren a la mujer, y que busque concienciar, visibilizar, prevenir y mostrar el rechazo hacia cualquier tipo de violencia machista para que todos y todas podamos disfrutar de unas fiestas bajo el respeto a las mujeres, libres de acoso y contra actitudes machistas.

Estos Puntos Violeta, que ya son una realidad en una gran cantidad de ciudades españolas, son un espacio de ayuda a la mujer, con personal especializado en prevención y asesoramiento contra agresiones

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

20/76



<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p>
---	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

machistas, que informan y aconsejan de lo que se debe hacer en caso de sufrir una agresión sexual y auxilian a las víctimas en el caso de padecerlas. Son un punto de referencia para las mujeres en prevención de agresiones sexuales o acoso así como establecer una red de voluntarias identificadas con una pulsera violeta también con el mismo fin y que han recibido formación práctica de qué hacer, dónde derivar y cómo tratar, y el acompañamiento es decisivo.

Los Puntos Violetas suponen el cumplimiento de la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de 1993, Convenio de Estambul 1/2014, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género 1/2004, la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Los puntos Violetas están para cumplir la ley.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

1.- Instar al Ayuntamiento a la difusión y fomentación de campañas para la prevención, concienciación y educación en valores y principios de igualdad en la población alhaurina.

2.- Colaboración con asociaciones y colectivos feministas para la instalación en las fiestas y eventos municipales de espacios seguros a los que las mujeres puedan acudir para denunciar cualquier tipo de agresión sexual o pedir ayuda ante abusos o discriminaciones.

3.- Instar al estudio y creación de Puntos Violetas en las principales fiestas de nuestro municipio para proporcionar espacios de atención, información y ayuda a víctimas de acoso o agresión sexual.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2020.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA A FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

21/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA**

El actual Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando con ello, 241 proyectos para la Igualdad, contra la Violencia de Género y para la Atención a las Mujeres en Riesgo de Exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad, con 1.500.000 euros, Violencia de Género, con 500.000 euros, y Exclusión Social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

22/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas.

Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas.

Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la Consejera, la misma que se considera “dique de contención de la ultraderecha”.

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la Consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

23/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración los siguientes

**ACUERDOS**

**1.-** Manifiestar, desde todos los grupos políticos presentes en el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a que pongan de manifiesto su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

**2.-** Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

**2.1.** Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

**2.2.** Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

**2.3.** Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

**2.4.** Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

**2.5.** Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de Febrero de 2020. Fdo: Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=9>

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

24/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A NO IMPLANTAR EL "VETO PARENTAL" EN EL SISTEMA EDUCATIVO.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los últimos años la escuela andaluza ha venido realizando una labor de sensibilización, dando a conocer y atendiendo a los diversos modelos de familia y personas que conviven en el entorno escolar. Labor que ha sido apoyada por el conjunto de la comunidad andaluza y por el anterior gobierno.

El acuerdo de Presupuestos para el 2020 en Andalucía entre las tres derechas (PP, Cs y VOX) ha introducido en su punto 19, el denominado “Autorizaciones de las familias en actividades complementarias en el sistema educativo”, que “*se procederá a impulsar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo que permita a las familias educar a sus hijos en libertad, sin imposiciones de ningún tipo, mediante el establecimiento de una autorización expresa de las familias para la participación de sus hijos en actividades complementarias, en base a los preceptos en la Constitución Española*”.

En la práctica, se trata de aplicar lo que se conoce como “veto parental” a la solicitud dirigida a las direcciones de los centros educativos para que informen previamente, a través de una AUTORIZACIÓN EXPRESA, sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a lo que VOX denomina “*cuestiones morales socialmente controvertidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de nuestros hijos, de tal modo que como padre o madre pueda conocerlas y analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar su consentimiento o no, para que los hijos asistan a dicha formación*”.

Todas las actividades formativas sobre coeducación, educación afectivo-sexual, identidad o expresión de género, modelos de familia o cualesquiera otra temática de educación en valores que el centro contemple en su Programación General Anual (PGA) -documento planificador de carácter público cuya aprobación corresponde a la Dirección y su evaluación, al Consejo Escolar- no deberán someterse a ningún consentimiento expreso previo por parte de las familias, puesto que la competencia para aplicar y desarrollar el currículo la tienen, en virtud del artículo 129.b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Claustro y los equipos docentes, a salvo siempre su discrecionalidad técnica y el respeto al ordenamiento jurídico vigente.

No cabe enjuiciar como injerencia ideológica una educación que promueve la defensa de los valores establecidos en la Constitución Española, en las leyes orgánicas que desarrollan el artículo 27 de la Carta Magna y en los currículos de las distintas etapas educativas que se proponen como finalidad el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

25/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

derechos y libertades fundamentales, y que han recibido la aprobación de los poderes públicos en el legítimo uso de sus competencias como representantes de la soberanía popular.

Asimismo, una grave vulneración de otros preceptos nuestra Constitución:

- 1) artículo 1, que consagra “la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico”;
- 2) artículo 9, que establece “la obligación de los poderes públicos promover la igualdad”;
- 3) artículo 10, que recoge la dignidad de la persona;
- 4) artículo 14, que plasma la no discriminación.

Por otro lado, vulnera la Ley de Infancia y Adolescencia que establece en su artículo 11.3 que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación asistencia protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la colaboración y la coordinación entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados para garantizar una actuación integral. No debemos olvidar que la orientación sexual y la identidad de género están entre las primeras causas de acoso escolar en los centros educativos.

Además, el veto parental contraviene la Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que en su artículo 13 establece que “*se garantizará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la educación infantil, explicando la diversidad afectivo-sexual prejuicios, con absoluto respeto a los derechos humanos, utilizando para ello los recursos pedagógicos necesarios*”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a:

\* No implantar el “veto parental” en el sistema educativo público andaluz, que lo único que pretende ilegítimamente es limitar la competencia de las Administraciones educativas en la programación general de la enseñanza y la determinación del currículo (lo que incluye tanto la formación a través de los contenidos, habilidades, destrezas y actitudes de las diferentes áreas y materias, como mediante contenidos transversales y actividades complementarias), en tanto en cuanto, el Pin parental no tiene amparo alguno en el ordenamiento jurídico que rige el sistema educativo español.

\* Apostar por una educación pública andaluza basada en los principios democráticos de diversidad e igualdad.

\* Formar al profesorado del sistema de educación andaluz en diversidad afectivosexual, familiar y de género.

\* Implantar en los centros educativos públicos andaluces la conmemoración del Día Internacional de las Familias el 15 de Mayo y el Día Internacional contra la LGTBIfobia el 17 de Mayo.

En Alhaurín de la Torre a 24 de Enero de 2020. Fdo. Patricia Alba Luque.”

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

26/76

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200860755
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Hora: 13:54
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No se recogen intervenciones debido a que los/as Sres./as. Concejales/as intervinientes no activaron sus micrófonos, no habiéndose recogido ninguna señal de audio correspondiente al presente punto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA A ESTABLECER AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO, DEBIDO A LAS PERDIDAS POR OBRAS EN EL PARQUE MUNICIPAL.** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de Julio dieron comienzo las obras entorno al Parque Municipal (parque de los patos), que responden a una nueva fase del proyecto de reparación y mejora de las infraestructuras de pluviales del arroyo Blanquillo.

Estas obras están generando problemas para el comercio de nuestro municipio, no sólo por los propias obras, sino también por los diversos problemas de aparcamiento. Así hemos hablado con comercios que nos han trasladado que ha mermado su facturación en un 50 y 60 por ciento con respecto a los mismos meses de años anteriores y algunos de ellos incluso ya tienen fecha de cierre después de años de apertura al público.

En este sentido, ya que el Ayuntamiento es el responsable directo de las pérdidas de estos negocios, debe de buscar los mecanismos para compensar económicamente por los graves perjuicios ocasionados a los establecimientos comerciales mediante ayudas compensatorias directas.

Obras además que son un auténtico caos, que han estado paralizadas, y que no están planificadas, en las que hay cortes de luz sin aviso previo a los comercios y vecinos, lo que en definitiva supone un auténtico descontrol y descoordinación del gobierno municipal, y que han dejado completamente desamparados a los comerciantes de la zona.

Asimismo se pueden articular otras iniciativas para materializar este apoyo, tales como la creación de un centro comercial online, bonificaciones fiscales (IBI, tasa agua y basura, vados y ocupación del dominio público), así como un compromiso en firme de la fecha de finalización de la obra, edición de folletos, trípticos promocionales de las zonas afectadas y diseño de campañas comerciales específicas.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

27/76

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5

URL Comprobación:

<https://sede.alhurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

1.- Establecer un sistema de ayudas públicas que atenúen los efectos de las obras en la actividad económica de establecimientos comerciales. Estas ayudas irán destinadas a acciones y actividades que dinamicen el comercio y permitan ganar visibilidad durante el periodo que dure la obra.

2.- Impulsar iniciativas que contribuyan a dinamizar el comercio y la reactivación económica porque el comercio de proximidad es un sector clave para la economía.

3.- Llevar a cabo una campaña de información al objeto de que los vecinos y comerciantes sepan que calles se irán abriendo y en qué plazos.

4.- Mantener una reunión de la Concejala responsable del área con los comercios de la zona, para coordinar todas estas acciones.

En Alhaurín de la Torre a 10 de Febrero de 2020. Fdo. Patricia Alba Luque.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado, y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL CONTRATO 11/17 ADJUDICADO A LA EMPRESA INEPRODES S.L..** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN Y DEBATE EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985.

Desde que se aprobara en el Congreso en el año 2006 la Ley 39/2009 de 14 de diciembre , conocida como Ley de la Dependencia, se abrió camino en nuestro país a la creación de un nuevo pilar básico en nuestro Estado de bienestar, dotando de derechos a las personas con más necesidad y más vulnerabilidad de nuestra sociedad. Se necesitó entonces y se necesita ahora un compromiso firme por todas las administraciones responsables en el diseño y ejecución de este servicio, desde el gobierno central tanto como por parte de las comunidades autónomas como por las entidades locales.

Esta ley no solamente nació con la esperanza de cubrir las necesidades de las personas en situación de dependencia, mediante la creación de varios servicios vinculados a este colectivo, sino que además vino a visibilizar por un lado a las personas cuidadoras, que tan grande labor realizan y a dotarlas de una

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

28/76



<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dignificación profesionalizando sus funciones con remuneraciones. Esto produjo por tanto un nuevo yacimiento de empleo, que hasta entonces era inexistente.

Desde entonces el ayuntamiento de Alhaurin de la Torre , mediante la privatización del servicio municipal ha venido prestando el servicio en nuestro municipio. En concreto, el 25 de septiembre del 2017 se publica el contrato 11/17 cuya adjudicataria final es la empresa INEPRODES. SL, por valor contractual de 1552.508 euros, cuya prórroga puede decidirse como plazo máximo en el mes de marzo.

Este ayuntamiento es el responsable último de la calidad del servicio, del cumplimiento de todas las obligaciones de la adjudicataria que no solo atañe al servicio que reciben los usuarios sino también de velar del cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa con los trabajadores, tal y como expresa el pliego de condiciones técnicas del contrato en su epígrafe VI.1, VI.2.

Las quejas por parte de la plantilla que desempeña el servicio por retraso en el pago de las nóminas es reiterada y nada novedosa, pero lo más grave es que a pesar de que existe según contrato un coordinador del departamento de contratación que debe velar, con vigilancia el cumplimiento del mismo, hayan persistido los retrasos, lo que demuestra una clara desidia del equipo del gobierno en este asunto.

Desde el PSOE consideramos que existen fundamento suficiente y herramientas jurídicas necesarias para poder ejecutar las penalidades económicas que recoge el propio contrato, quien determina el valor económico de las posibles sanciones, en función de los errores cometidos, por tanto debe tener la entidad la misma diligencia en las sanciones a empresas incumplidoras de la ley que tiene con sus propios ciudadanos, para evitar que en la ciudadanía crezca el pensamiento de que este equipo de gobierno prioriza los derechos de la empresa frente a los derechos de los trabajadores de este servicio. Por todo ello, y a fin de evitar situaciones similares en el futuro el grupo socialista

**PROPONE:**

1. Iniciar los trámites administrativos necesarios para imponer a la adjudicataria las sanciones que establece el propio contrato y las normas vigentes de contratación pública.
2. Que no se produzca la prórroga automática, en tanto que la misma solamente se produce si el ayuntamiento está a favor de ella.
3. Que en el próximo pliego de contratación , prime el carácter social frente a otros, dando mayor cobertura a la plantilla laboral.

En Alhaurín de la Torre a 23 de enero del 2020.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=12>

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

29/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO DE ADELANTE ALHAURIN, RELATIVA AL APOYO DE LOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA AL APOYO DE LOS LOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN NUESTRO MUNICIPIO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 23 de Enero las auxiliares de ayuda a domicilio que trabajan en nuestro municipio y que hacen una labor esencial dirigida a nuestros mayores, enfermos o dependientes que necesitan supervisión y cuidados especiales, se concentraron en la puerta del Ayuntamiento en protesta de su situación laboral actual. La empresa INEPRODES S.L, resultó adjudicataria del contrato de este servicio en Alhaurín de la Torre, y las trabajadoras se quejan de llevar varios meses cobrando sus sueldos irregularmente, con retraso y no respetando el convenio; lo que evidentemente perjudica en su economía familiar.

Habida cuenta de esta mala gestión laboral por parte de las entidades concesionarias del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de la Dependencia en Alhaurín de la Torre, desde el Grupo Municipal creemos que la mejor manera de proteger los derechos de la plantilla y la satisfacción de los usuarios y usuarias de este servicio es que su gestión pase a realizarse directamente por el Ayuntamiento, es decir, su municipalización.

El ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no puede mirar para otro lado ante esta problemática, su responsabilidad es vigilar que la empresa adjudicataria de este o cualquier otro servicio que se externalice, cumpla al pie de la letra el pliego del contrato establecido entre ambos; pues es la única manera de garantizar el buen funcionamiento del servicio, y velar por los derechos laborales de la plantilla y por la satisfacción de los derechos de los usuarios y usuarias. Tenemos constancia que el próximo mes de marzo se cumple el contrato con la empresa INEPRODES, sería de recibo tras tener conocimiento de los incumplimientos de la empresa y el malestar de las trabajadoras, que el PP sancionara a la empresa y que no prorrogue de manera automática a esta empresa adjudicataria.

Asimismo, queremos hacer constar que esta mala praxis por parte de las empresas concesionarias de estos servicios no es un caso aislado de Alhaurín de la Torre, sino que otros municipios de nuestra Comunidad Autónoma también se han visto afectados, podemos resaltar los casos de Vélez- Málaga o Jerez de la Frontera, que ha realizado sendos procesos de municipalización de los servicios de la Ley de Dependencia en sus localidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, venimos a proponer la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Que el Equipo de Gobierno estudie y proponga cuál es la mejor forma para municipalizar los servicios relacionados con la Ley de Dependencia en Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Que esta municipalización del servicio se realice antes del final de 2020.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

30/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Que el ayuntamiento subroga a la actual plantilla de los servicios relacionados con la Ley de la Dependencia en el municipio, para así garantizar sus derechos laborales y los derechos de los usuarios y usuarias.

**CUARTO:** Que en el transcurso de tiempo en el que se lleve a cabo la municipalización de este servicio, el consistorio de Alhaurín de la Torre vigile muy de cerca que la empresa concesionaria cumpla con los derechos laborales de la plantilla y con la satisfacción de los derechos de los usuarios y usuarias.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado, y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURIN, RELATIVA A LA SITUACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La sanidad pública malagueña, como servicio público, ha venido sufriendo daños progresivos, que se intensificaron y aceleraron con la excusa de la crisis-estafa. El primer seísmo que azotó los servicios públicos, fue la modificación del Artículo 135 de la Constitución Española, primero y por sobre todas las cosas, pagar a los bancos; derechos como la sanidad, la educación, la vivienda, las pensiones o la dependencia, pasaron a un segundo plano.

Tras esta modificación constitucional vinieron las Leyes de Estabilidad Presupuestaria y de Racionalización de la Administración Pública, aprobadas por el PP y que junto con la tasa de reposición hicieron temblar de nuevo los cimientos de los servicios públicos.

Las réplicas de estos terremotos con el epicentro en el Gobierno Estatal del PP en Madrid, se dejaron notar en todo el estado y en 2012 Andalucía sufrió el azote con un recorte de unos 5.000 millones de euros que trajeron los primeros derrumbes para nuestra comunidad.

Desde entonces hasta nuestros días, la situación no ha mejorado, sino que sigue empeorando. Durante los últimos cuatro años y con especial énfasis en la campaña electoral andaluza, el PP se esforzó en demostrar que eran los únicos capaces de dar solución de manera rápida a los graves problemas por los que

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

31/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

atravesaba la sanidad pública andaluza. Numerosas mociones han sido debatidas en este mismo salón de plenos a iniciativa del PP, en las que se instaba al Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la sanidad malagueña mediante la construcción de nuevas infraestructuras, la contratación de personal sanitario, un plan de sustituciones para acabar con las listas de espera o evitar el cierre de camas hospitalarias.

La nueva administración sanitaria surgida tras las elecciones del 2 de diciembre de 2018 tenía una gran responsabilidad, mejorar la situación de la sanidad andaluza. Los sindicatos y profesionales sanitarios, esperaban que todo el trabajo realizado por el grupo de expertos de la Consejería de Salud y por el Consejo Social de Málaga sirviese sin dilación para dar solución a los problemas de fondo de nuestra sanidad provincial.

Sin embargo ha pasado un año y el avance en este sentido ha sido mínimo. Lejos quedan las promesas, los incumplimientos son palmarios y la gestión del PP y C's con el apoyo de la extrema derecha, suman y profundizan en los males endémicos del sistema sanitario público.

El pasado 19 de diciembre CC.OO. Málaga daba a conocer su informe anual sobre la situación sanitaria de la provincia, el panorama que muestra sigue siendo desolador.

De 2012 a 2018 Málaga ha perdido 197 camas públicas. En relación a la población, Málaga es la última provincia de la Comunidad Autónoma en número de camas públicas por habitante. Para alcanzar la ratio andaluza serían necesarias 632 camas y para equipararnos con la media española serían necesarias 739 camas. Desde 1992, prácticamente no se ha aumentado la dotación hospitalaria pública, sin embargo, la población ha aumentado casi medio millón de personas.

Nuestra provincia cuenta con la mayor dotación privada de camas de toda Andalucía, 2.132 camas, lo que supone el 36,87% del total. Sin embargo la dotación de camas públicas supone el 15,95%. Una vez más se pone de manifiesto la infradotación de recursos públicos en nuestra provincia y el peso de la sanidad privada en detrimento de la pública. 2.666 camas públicas (55.56%) vs 2.132 camas privadas (44.44%).

La llegada del PP y C's al gobierno andaluz no ha frenado el cierre de camas, más bien ha agravado el problema. Según el informe de CC.OO., este verano sólo en Málaga capital se cerraron un total de 235 camas, 63 camas más con respecto al año 2018.

En materia de personal, en Málaga se han perdido 1.893 plazas, lo que supone un 20,41% de todas las plazas de las categorías de la sanidad pública. En ninguna otra provincia ha habido un recorte tan pronunciado, sin embargo, el incremento de plantilla de 2018 aún no se ha visto reflejado.

Con la llegada del PP al Gobierno de la Junta de Andalucía, además, se ha instaurado en el SAS una política de no contratación de las bajas, permisos reglamentarios y vacaciones. A esto hay que añadir la no renovación de contratos eventuales el 1 de octubre de 2019, incumpliendo la promesa electoral del presidente Moreno Bonilla de renovación de todo el personal y con contratos como mínimo de seis meses.

La política de personal está provocando una externalización de diversos servicios, como ejemplo, los laboratorios de los Hospitales Clínico y Regional de Málaga. Estos laboratorios presentan un estado de colapso total. En este contexto la situación del laboratorio del Hospital Clínico es especialmente grave, de 63 trabajadores de plantilla, actualmente son 49, una disminución de un 22,22% de la plantilla real del servicio.

Los resultados de la política de personal que está llevando el Servicio Andaluz de Salud desde que el PP llegó a tomar las riendas de la Consejería de Salud son nefastos. A la falta de cobertura de bajas, permisos

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

32/76



<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p>
---	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

y licencias, la no restitución de las jubilaciones que se produjo el 1 de octubre del 2019 y la no renovación de más de la mitad de los eventuales, hay que sumar el cierre de plantas y quirófanos además del aumento de las listas de espera para consultas externas.

Los quirófanos cerrados durante el verano del 2019 han sufrido un incremento considerable si lo comparamos con los años precedentes. Esto podemos comprobarlo observando cómo ha disminuido la actividad quirúrgica, pasando del 77,24% del 2017 al 56,42% en dos años. Es decir, se ha reducido más de un 20% la actividad quirúrgica.

Asimismo, otra promesa del PP, la de abrir más centros por la tarde, también ha quedado en agua de borrajas al abrir los mismos centros que el año anterior.

Somos la provincia que más personas, 150.922, en listas de espera para consultas externas, sirviendo de embudo para taponar el resto de listas de espera. Málaga es de las últimas, sino la última provincia de España en listas de espera.

Todo este cúmulo de situaciones, además de problemas para los usuarios y usuarias del sistema sanitario público, provoca que los profesionales malagueños sean los que sufren una mayor tasa de agresiones tanto físicas como verbales.

Ante esta caótica situación, el personal de atención primaria se encuentra en pie de guerra denunciando sobrecarga y saturación del sistema; otro tanto ocurre con los profesionales de la atención hospitalaria, que están llevando a cabo un calendario semanal de protestas por falta de planificación y por la política de contrataciones. También se han sumado a las protestas, los padres y madres de menores con patologías oncológicas, que a primeros de noviembre se manifestaron solicitando más medios y el aumento de la plantilla de especialistas.

El relato del desastre es alarmante, sin embargo, el Consejero sólo ve una suerte de complot contra su persona y niega la situación. Los planes “estrella” del Consejero Jesús Aguirre, se estrellan sin ni siquiera ponerse en marcha. El plan de retorno, ha sido un fracaso y el plan de choque para reducir las listas de esperas ha significado en la práctica una transferencia encubierta de fondos públicos a la sanidad privada.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, venimos a proponer la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en funcionamiento al 100% todas las camas hospitalarias públicas de la provincia, mediante la reapertura de forma inmediata de todas las plantas cerradas en los hospitales malagueños y dándole uso a las nuevas camas del Hospital Comarcal del Guadalhorce y el HARE de Benalmádena.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las inversiones necesarias para mejorar las infraestructuras sanitarias en la provincia de Málaga, remodelando el Hospital Marítimo y poniendo en marcha la construcción del tercer hospital de Málaga.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la política de sustituciones iniciada en el verano de 2017, cubriendo las ausencias por bajas, vacaciones, permisos reglamentarios, manteniéndose la inversión durante todo el año.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

33/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a recuperar la pérdida de empleo sanitario público, creciendo por encima de la tasa de reposición para mejorar así las listas de espera y el servicio sanitario que se presta desde la sanidad pública andaluza.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad pública andaluza con una inversión mínima del 7% sobre el PIB, tal y como está incluido en el acuerdo sobre reforma del sistema de financiación autonómica.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURIN RELATIVA A EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

34/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A pesar de esto, no es hasta el año 2010, que ve la luz la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “La presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros; desde entonces hasta 2018 ha permanecido congelada, y en estos últimos dos años sólo ha aumentado un 2% aproximadamente, arrojando el siguiente déficit por su incumplimiento:

AÑO	SEGÚN LEY	ASIGNADO	DEUDA
2013	540 Millones €	480 Millones €	60 Millones €
2014	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2015	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2016	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2017	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2018	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2019	600 Millones €	489,6 Millones €	110,4 Millones €
2020	600 Millones €	500 Millones €	100 Millones €
		TOTAL	870,4 MILLONES €



La Junta de Andalucía lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales, que ven limitada su capacidad de acción.

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica. Deuda que se eleva, con la aprobación de los Presupuestos Generales para el 2020, hasta este 2019 a los **870,4 millones de euros**, lo que supone, a todas luces, un perjuicio claro a las arcas municipales, ya de por sí muy mermadas.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Primero, porque solo se entendería que “nos podamos permitir el lujo” de recaudar menos

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

35/76

	CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54	
	URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dinero -a través de rebajas fiscales y bonificaciones a impuestos que benefician a una (muy) escasa parte de la ciudadanía- si es porque se está, en primer lugar, cumpliendo con las competencias que tanto por Ley como por Estatuto, afectan a todos por igual.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que uno de los caballos de batalla de la oposición en la anterior legislatura, cuando no cabían excusas algunas que justificase el incumplimiento de la Ley, era este asunto. El propio presidente actual del Gobierno andaluz, el Sr. Moreno Bonilla, otrora líder de la oposición, calificaba el incumplimiento con la financiación local como “saltarse el Estatuto de Autonomía”, calificando a su ahora socio de gobierno, Ciudadanos, como cómplice necesario de la “sangría a los ayuntamientos”.

Es más, a inicios de esta legislatura, con el nuevo gobierno constituido y según sus afirmaciones, construyendo los presupuestos de 2019 y 2020 se aprobó una PNL con los votos a favor de PP y Ciudadanos, instando al Consejo de Gobierno a cumplir con la ley, es decir con los 600 millones a partir de 2019, y además, a incorporar créditos extraordinarios para, en cuatro años, recuperar la deuda acumulada por sus años de incumplimiento.

Nada más lejos de la verdad. PP, Ciudadanos y Vox, han aprobado sus dos primeros presupuestos incumpliendo con la PATRICA (210,4 millones de euros en dos años). Es más, en el ley de presupuestos, igual que hicieron PSOE-C'S en la legislatura anterior, bloquean que se considere deuda todos los atrasos hasta hoy. En el caso de Ciudadanos lo llevan haciendo desde 2015, llevan haciendo pleno en cuanto al incumplimiento con el municipalismo.

En tercer lugar, atendiendo al sentido de la Ley como forma a través de la cual los Ayuntamientos participan de los tributos de la Comunidad Autónoma, es importante reseñar que, mientras que en 2014 el porcentaje que representaba la PATRICA con respecto a los ingresos directos de la Comunidad Autónoma era del 13%, en 2018 bajó al 10,89%, y en el presupuesto del 2020 se reduce al 9,19 %, ya que la previsión de ingresos ha aumentado considerablemente, cuestión que no ocurría en los primeros años. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos en los últimos años NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente.

No hay excusas alguna, a Alhaurín de la Torre se le adeuda **3.555.514,26€** por el incumplimiento sistemático de la Patrica, de los cuales **884.254,05€** son a consecuencia de los dos últimos presupuestos del nuevo Gobierno. Con esa financiación, nuestro municipio podría poner en marcha cuestiones tan importantes como:

- Un Plan Especial de Empleo.
- Parque de viviendas públicas y ayudas al alquiler de viviendas sociales.
- Fomento y promoción de modelos de producción y consumo de alimentos ambientalmente sostenibles y viables económicamente, en particular en la producción ecológica.
- Creación de un refugio-albergue para animales abandonados, donde se fomente la adopción.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone a pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

36/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros.

**SEGUNDO:** Que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detruido hasta 2020, que en el caso de nuestro municipio asciende a la cantidad de 3.555.514,26 €.

**TERCERO:** Instar al Gobierno Central a que abone de manera inmediata los 357 millones de euros correspondientes al I.V.A. recaudado en el año 2017 y que adeuda a Andalucía.

**CUARTO:** Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

No queda recogida la intervención de D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., porque no activó su micrófono y no se grabó audio alguno.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que su grupo siempre ha aprobado propuestas en este sentido, al igual que el resto de grupos, no obstante, presentaba enmienda de forma que se añadiera un nuevo punto tercero (y el actual punto tercero pase a ser punto cuarto) del siguiente tenor literal:

“**TERCERO:** Instar al Gobierno Central a que abone de manera inmediata los 357 millones de euros correspondientes al I.V.A. recaudado en el año 2017 y que adeuda a Andalucía.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que estaba de acuerdo con la enmienda presentada.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURIN, RELATIVA A CONSEGUIR OBJETIVO DE MUNICIPIO CON SOLEDAD 0.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN para conseguir en Alhaurín de la Torre, el objetivo de municipio con SOLEDAD 0.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

37/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Área de Mayores de este Ayuntamiento trabaja un programa de envejecimiento seguido por la población de más de 65 años, basándose en el mantenimiento de la calidad de vida mediante actividades de formación, ocio, culturales ,etc. Pero existe una población mayor que sufre una SOLEDAD NO DESEADA que es un elemento de gran exclusión social. La soledad no deseada no es voluntaria ni ha sido buscada, es la carencia de compañía; las personas afectadas la han descrito como ausencia de personas, sufrimiento, no tener a quién acudir, no tener apoyos, no tener a nadie con quien contar, angustia, insatisfacción o miedo y algo muy grave, es vivida como vergonzante.

La soledad es llamada la epidemia del siglo XXI. Se debe al envejecimiento de nuestra población, a la extensión del individualismo, a la pérdida de redes de apoyo social y familiar y al aumento de la precariedad y las desigualdades (pensiones mínimas, aislamiento en los barrios, falta de servicios...). Esta soledad provoca deterioro cognitivo, depresión, resentimiento, tristeza, irritabilidad, ansiedad, menor movilidad, enfermedades cardiovasculares, agravamiento de otras patologías y muerte temprana. Son personas que tendrán más demanda de los servicios sociales y servicios sanitarios con mayor probabilidad de saturación y presión de los mismos.

¿Cómo podríamos evitar y tratar esta soledad no deseada desde el Ayuntamiento? Creando vínculos afectivos basados en la compañía presencial, potenciando el sentido de arraigo y de comunidad, implicando a las asociaciones y colectivos, creando redes, sensibilizando a la sociedad. Y resolviéndola en el propio contexto en el que se ha producido.

El Defensor del Pueblo ya ha solicitado que las administraciones aborden este problema y que faciliten para estas personas” recursos asistenciales, comunitarios, de salud, culturales de ocio, etc que mejoren su calidad de vida, promuevan la participación social y coadyuven a facilitar la permanencia en su medio”.

Como todos sabemos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es la administración más próxima a los vecinos y vecinas del municipio, la que tiene más contacto con las personas mayores y con los colectivos y sociedad civil, la que puede hacer una integración comunitaria y crear redes entre la ciudadanía, los recursos técnicos y el propio ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, venimos a proponer la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Realizar por parte de los Servicios Sociales conjuntamente con el Centro de Salud, si es necesario, un censo de personas mayores que viven solas en nuestro municipio.

**Segundo:** Identificar por parte de los Servicios Sociales, aquellas personas mayores que viven solas y desearían tener acompañamiento.

**Tercero:** Establecer redes con centro de participación activa, con asociaciones de mujeres, asociaciones de vecinos y vecinas, colectivos sociales, sociedad civil en general para dar respuesta al acompañamiento a las personas mayores que viven una soledad no deseada.

**Cuarto:** Plantear un programa de acompañamiento para cada una de las personas a atender en coordinación con la personas o personas acompañantes: acompañar a los servicios sanitarios, a la compra, a ocio, visitas para conversar...Programa supervisado por los Servicios Sociales.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

38/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p>
---	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** Realizar una campaña de divulgación de este programa y mantener una publicidad continua en la página web del Ayuntamiento, en las sedes vecinales, Servicios Sociales, Centros activos de mayores, en medios de comunicación locales mediante cartelería, trípticos y cualquier otro medio de divulgación.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURIN RELATIVA A LA NECESIDAD DE LAS PLANTACIONES DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de marzo de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE LAS PLANTACIONES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Pese a los innumerables informes de la comunidad científica, distintas cumbres del clima, como la recientemente celebrada en Madrid, los distintos Planes de Acción por el Clima y multitud de declaraciones bien intencionadas, lo cierto es que los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero aumentan y con ellos la posibilidad de que el Cambio Climático tenga efectos catastróficos sobre la humanidad.

Es urgente tomar medidas tendentes a reducir la emisión de este tipo de gases y aumentar los llamados sumideros, elementos que tienen la capacidad de absorberlos.

La vegetación es uno de estos importantes sumideros. Los bosques además de limpiar el aire absorben CO2 uno de los principales gases de efecto invernadero.

Por este motivo el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone a este pleno para su discusión y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, realizará durante la presente temporada la plantación de una cantidad significativa de árboles, arbustos y plantas autóctonas, en montes, calles, plazas y jardines siguiendo criterios ecológicos.

2.- Instar a Diputación provincial de Málaga a que apoye técnica y económicamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la realización de esta actividad.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

39/76

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200860755
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Hora: 13:54
<a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Que se realice una campaña publicitaria para concienciar a la población sobre la importancia de los bosques y los arbolados en la limpieza del aire y combate del cambio climático.

4.- Que se realicen actividades de colaboración con los centros escolares del municipio, dotando a dichas actividades de suficientes monitores medioambientales.

5.- Instar a Diputación a que facilite los medios oportunos al municipio para dar los debidos cuidados a lo plantado, asegurando su mantenimiento.”

En virtud del consenso adoptado por los distintos grupos municipales, dadas las recomendaciones sanitarias en el estado de alarma decretado y al objeto de que sea más breve la sesión, sometido a votación el dejar el punto sobre la mesa para su inclusión en otra sesión, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=17>

**PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES.**

**18.1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, cuya motivación de urgencia es la siguiente:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 10 de marzo de 2020 se ha constatado un error material en el acuerdo plenario adoptado para la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Cualquier retraso en la rectificación de este error material podría provocar inseguridad jurídica en los usuarios o interesados en hacer uso del Vivero de Empresas, en tanto en cuanto no quedase perfectamente definida la totalidad de la normativa en vigor.

Por consiguiente, dado el momento de la constatación del error y en aplicación del principio de seguridad jurídica que debe imperar en toda actuación administrativa, ha de considerarse motivada la urgencia de la inclusión de este punto en el orden del día en la sesión del Pleno prevista para el 13 de marzo de 2020, según de lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

40/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante el Pleno la Concejala Delegada de Formación y Empleo:

Con fecha 9 de marzo de 2019 se acordó en Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29 de abril de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 4 de junio de 2019.

Con fecha 9 de agosto de 2019, se estimó la alegación presentada y se aprobó definitivamente la modificación del Reglamento en el punto n.º 3 del Pleno del Ayuntamiento de dicha fecha, que publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 26 de agosto de 2019.

Con fecha 11 de marzo de 2020 se emitió informe de Secretaría General en el que se constata error material en la transcripción del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento y se informa favorablemente la rectificación del acuerdo referido en el párrafo anterior, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto literal del citado informe es el siguiente:

*“Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, emite el presente*

**INFORME**

*En el expediente obran los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1. Providencia de inicio firmado por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo con fecha 21 de marzo de 2019, por la que se resuelve iniciar el expediente para la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*
- 2. Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas celebrada el día 5 de julio de 2018.*
- 3. Informe de la Sra. Técnico de Formación y Empleo de fecha 21 de marzo de 2019 por el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como su publicación.*
- 4. Informe favorable de Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2019.*
- 5. Propuesta de la aprobación inicial de la modificación firmada por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo con fecha 21 de marzo de 2019.*
- 6. Certificado de 28 de marzo de 2019 del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019 de la propuesta referida en el punto anterior.*
- 7. Certificado de fecha 1 de abril de 2019 del acuerdo adoptado por el Pleno de 29 de marzo de 2019 del dictamen referente a la propuesta de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.*

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

41/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	<b>DOCUMENTO: 20200860755</b> Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8. *Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 29 de abril de 2019, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con fecha 4 de junio de 2019.*
9. *Informe del Sr. Coordinador del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 30 de julio de 2019 en el que se informa haber recibido en el Registro Electrónico General anotación de entrada de la alegación formulada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos con fecha 12 de julio de 2019 y número de registro 9609.*
10. *Informe de la Sra. Técnica de Formación y Empleo de fecha 30 de julio de 2019 por el que se propone la estimación de la alegación referida en el punto anterior.*
11. *Informe favorable de Secretaría General de fecha 30 de julio de 2019.*
12. *Certificado de fecha 30 de julio de 2019 por el que se certifica la exposición al público en el tablón de anuncios desde el 4 de junio de 2019 al 17 de julio de 2019 del anuncio relativo a la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de la presentación de la alegación presentada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos referida anteriormente.*
13. *Propuesta de fecha 31 de julio de 2019 que presenta la Sra. Concejales Delegada de Comercio e Industria, Innovación y Empleo, ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en la que se propone la estimación de la alegación presentada y la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas. En el anexo a la propuesta no sólo se contenía el texto del único artículo sobre el que se presentaron alegaciones a su modificación -con la alegación estimada-, sino que se pretendía incluir como anexo el texto de todos los artículos modificados como resultado de la aprobación inicial y de la alegación cuya estimación se proponía. No obstante lo anterior, por error en la transcripción no se incluyó la modificación del artículo 7, letra c) que sí se contenía en la aprobación inicial.*
14. *Certificado de fecha 6 de agosto de 2019 del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de agosto de 2019 de la propuesta referida en el punto anterior; en el que se reproduce el error referido en el punto anterior.*
15. *Certificado de 14 de agosto de 2019 del acuerdo adoptado en el punto n.º 3 por el Pleno de 9 de agosto de 2019 de aprobación del dictamen referente a la estimación de la alegación presentada y aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, en el que se reproduce el error referido en los puntos anteriores.*
16. *Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 26 de agosto de 2019 relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, en el que se reproduce el error referido en los puntos anteriores.*

*A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1.
2. *Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
3. *Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
4. *Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
5. *Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.- DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

42/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho XIII, en la propuesta presentada a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para la estimación de la alegación presentada y la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (en adelante, el Reglamento), se pretendió incluir como anexo la relación de todos los artículos modificados, pero por error no se incluyó la modificación del artículo 7, letra c del Reglamento. La omisión de la referencia a la modificación de dicho artículo en la propuesta derivó en su consecuente omisión en el dictamen de la Comisión Informativa referido en el Antecedente de Hecho XIV, en el acuerdo plenario referido en el Antecedente de Hecho XV, y, finalmente, en el anuncio referido en el Antecedente de Hecho XVI.*

*Como se ha indicado, el texto omitido fue el que contenía la modificación del artículo 7, letra c, del Reglamento, que había sido aprobado inicialmente con el siguiente tenor literal:*

*“Previo informe no vinculante del Departamento Gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver; propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del Vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.”*

*La omisión referida ha de identificarse necesariamente como un error material en la transcripción de los artículos modificados, en tanto que (i) la modificación del artículo 7, letra c, si se incluía en la aprobación inicial de la modificación del Reglamento; (ii) dicho artículo no fue objeto de alegación alguna en el periodo hábil para la presentación de reclamaciones y sugerencias establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985; y (iii) no se deriva de los antecedentes de hecho la voluntad plenaria de omitir la modificación del citado artículo.*

*Es por ello que, habiéndose seguido íntegramente la tramitación de la modificación del Reglamento según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 (aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados, resolución de las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno), procede la rectificación del citado error material, actuación que concierne al Pleno, como órgano competente para la aprobación definitiva del Reglamento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985.*

*Así pues, ha de informarse favorablemente la rectificación del acuerdo aprobado en el punto n.º 3 del Pleno de 9 de agosto de 2019 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cuanto al texto contenido en su Anexo, en el que se omitió la referencia a la modificación del artículo 7, letra c, del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que debe ser incluida en los términos contenidos en el presente informe; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.*

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

43/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). La Secretaria General. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz. ”*

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**1.-** Rectificar el acuerdo aprobado en el punto n.º 3 del Pleno de 9 de agosto de 2019 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cuanto al texto contenido en su Anexo, en el que se omitió por error material la transcripción del artículo 7, letra c, del Reglamento referido, que resultaría del siguiente tenor literal:

*“Previo informe no vinculante del Departamento Gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del Vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.”*

**2.-** Publicar el texto del artículo objeto de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo. María del Mar Martínez González.”

No se suscitó debate y, sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=18>

**18.2.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRADUDICIAL DE CREDITO N°2/2020.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2020, cuya justificación de la urgencia es la siguiente:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO**

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2020 relativa al extrajudicial de credito n°2, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados.

Resultando necesaria la aprobación del expediente extrajudicial de creditos.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente extrajudicial de créditos n.º 2.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

44/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	--







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA SA	A29185519	02 1623 22502	22001213	66000112	CUOTA DEPURACION DICIEMBRE 2019	320EMSF6000066	07/01/2020	78.939,15 €
ELITE CONDECORACIONES SL	B93621415	16 153 21000	22000191	66000288	MASTILES Y BANDERAS PARA EXTERIOR		31/1/2020	2.647,25 €
CCPP PINOMAR	H92345750	02 920 22604	22000358	66000436	NOVIEMBRE, DICIEMBRE CUOTAS COMUNIDAD		10/2/2020	720,00 €
SILVERIO MARIKA ASTRIDI ALEKSA	X1038593M	01 912 22601	22000359	66000546	ACTUACION FIESTA COMIDA AYUNTAMIENTO		20/12/19	385,00 €
DESBROCE ALHAURIN 2017 SL	B93657924	18 1621 22700	22001428	66000555	DICIEMBRE RESTOS DE PODA VOLUMINOSO EXTERNO		17/2/20	5.863,66 €
DESBROCE ALHAURIN 2017 SL	B93657924	18 1621 22700	22001428	66000556	NOVIEMBRE, RESTOS DE PODA VOLUMINOSO EXTERNO		17/2/20	5.863,66 €
DESBROCE ALHAURIN 2017 SL	B93657924	18 1622 22700	22001429	66000557	DICIEMBRE SERV. RECOGIDA CAMION COMPACTADOR BASURA		17/2/20	4.051,00 €
SIMA DEPORTE Y OCIO SL	B40212649	21 342 22799	22001881	66000599	NOVIEMBRE, CONTINUACION SEERVICIO HASTA NUEVA LICITACION	FV2000062	19/2/20	12.579,43 €
ROLDAN PINO JUAN	25688338Y	16 153 62300	22001874	66000617	CANTEADORA TECNOMAX MIE 20		26/11/19	2.904,00 €
ROLDAN PINO JUAN	25688338Y	16 153 21500	22001875	66000617	SERV TECNICO ADECUACION FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA		26/11/19	1.694,00 €
CARRERAS BENITEZ SUSANA	33392308B	01 912 22601	22003168	66006345	AGUA Y REFRESCOS AYUNTAMIENTO, ALCALDIA		08/12/19	526,90 €
							<b>TOTAL</b>	<b>116.174,05 €</b>

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que le llamaba la atención la factura de 526,90 euros en agua y refrescos para Alcaldía, preguntando a qué extensión temporal se refiere esa factura.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

45/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, indicó que hay proveedores que aúnan varias facturas, pudiendo tratarse de cuatro meses, pero si querían le buscaba la información en Intervención y dijo que, no obstante, esa factura está imputada a Alcaldía, pero no quiere decir que todo eso se gasta por Alcaldía, sino que incluye otras áreas, como puede ser el agua que se sirve en las sesiones plenarias.

Dña. Micaela García pidió que, en futuras inclusiones de puntos urgentes en sesiones plenarias, que, además de enviarse, desde Secretaría, el email avisando de que se ha incluido para ver la documentación en la Sede Electrónica, que se envíe también el expediente en el correo, para que lo puedan ver desde sus teléfonos, pues si se encuentran fuera y no llevaran encima sus tabletas no lo pueden ver.

La funcionaria que suscribe manifestó que cuando se asigna al Departamento de Secretaria un expediente, que se pretende llevar por urgencia al pleno, inmediatamente, se pone el expediente, y toda la documentación que lo integra, a disposición de todos los miembros del órgano colegiado, a través de la sede, y se le envía un mensaje a cada uno lo pueden examinar en el punto relativo a asuntos urgentes, y conozcan de los antecedentes sobre los que se tendrán que pronunciar en la votación; añadió que, actualmente, todos los expedientes se tramitan telemáticamente, y que para poderlo enviar por correo, se tendría que descargar, previamente, toda la documentación que obra en el mismo, en detrimento del tiempo de que disponen para examinar aquella y de la propia acumulación de tareas que sufre el departamento, sobre todo cuando hay expedientes extensos, como el relativo a la rectificación del error de transcripción de la modificación de la Ordenanza; ello no obstante, afirmó, que podría comprometerse a remitir por correo electrónico la propuesta de resolución; a lo que la Sra. García Márquez afirmó que le parecía bien.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., indicó que, en cuanto a la factura de “Sima Deporte y Ocio, S.L.”, que supera los 10.000 euros, tiene entendido que siempre se piden tres presupuestos para esos casos, contestándole D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del grupo popular, que, en ese caso, se trata de la factura por los servicios prestados una vez que finalizó el contrato anterior y mientras se licitaba el nuevo.

El Sr. Basagoiti que, no obstante, en el expediente hay que justificar por qué se debe continuar con ese servicio, considerando que no se debe tener facturas de ese calibre sin un amparo contractual correcto.

El Sr. Alcalde manifestó que se debe licitar cuanto antes ese servicio y que lo normal y correcto, en su opinión, es que la empresa que ganó la licitación continúe con el servicio, mientras se licita de nuevo, en lugar de solicitar tres presupuestos, además de que considera que esos servicios deben licitarse por un periodo superior a los dos años.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200313&punto=19>

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

46/76

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200860755
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Hora: 13:54
<a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 19.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN 2019.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPT.E.: 13168-DCTA-00004** - Resoluciones contrarias a los reparos  
**ASUNTO:** Segundo semestre de 2019 (2SEM19) – Anual

**INFORME  
Ref.-271-2020**

**ANTECEDENTES:**

Finalizado el segundo semestre de 2019, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.

Dado que el ejercicio ha finalizado, también procede el informe anual que incluya todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como el resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Se hace constar, una vez más, por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

**FUNDAMENTOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

**CONCLUSIONES:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. El artículo 15.6 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

47/76

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200860755
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

3. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

4. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2019, se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales, elevándose informe al pleno con periodicidad semestral.


5. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el primer semestre del ejercicio 2019 ocasionó el informe F-1130-2019 conocido por el Pleno de 20/09/2019, punto 15º.

6. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el ejercicio 2019, es el siguientes (se han incluido los del primer semestre previamente informados:

NºExpte.	Fecha reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe sin IVA
18/915	15/01/2019	16/01/2019	2.215,45 €
18/916	08/01/2019	16/01/2019	652,56 €
18/917	09/01/2019	16/01/2019	197,06 €
18/934	15/01/2019	27/03/2019	4.000,00 €
18/935	15/01/2019	27/03/2019	190,95 €
18/936	15/01/2019	27/03/2019	30,40 €
109	18/03/2019	20/03/2019	6.900,00 €
112	18/03/2019	20/03/2019	2.000,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

48/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755</p> <p>Fecha: 24/03/2020</p> <p>Hora: 13:54</p> 
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

113	18/03/2019	20/03/2019	8.349,00 €
114	18/03/2019	20/03/2019	1.950,00 €
116	18/03/2019	20/03/2019	1.499,09 €
117	18/03/2019	20/03/2019	762,50 €
118	18/03/2019	20/03/2019	8.100,00 €
119	18/03/2019	20/03/2019	3.000,00 €
120	18/03/2019	20/03/2019	4.846,00 €
125	05/03/2019	08/03/2019	4.765,02 €
127	05/03/2019	08/03/2019	1.850,00 €
128	05/03/2019	08/03/2019	6.900,00 €
129	05/03/2019	08/03/2019	6.900,00 €
151	26/03/2019	28/03/2019	319,82 €
183	19/03/2019	21/03/2019	7.787,61 €
185	14/03/2019	18/03/2019	4.219,43 €
186	14/03/2019	18/03/2019	14.502,08 €
187	14/03/2019	18/03/2019	7.579,00 €
211	19/03/2019	21/03/2019	1.051,16 €
212	19/03/2019	21/03/2019	700,65 €
213	19/03/2019	21/03/2019	599,79 €
214	18/03/2019	20/03/2019	599,79 €
216	20/03/2019	25/03/2019	1.499,60 €
217	20/03/2019	25/03/2019	1.406,67 €
218	20/03/2019	25/03/2019	2.850,00 €
219	20/03/2019	25/03/2019	3.250,00 €
220	20/03/2019	25/03/2019	6.040,00 €
221	20/03/2019	25/03/2019	8.130,00 €
222	20/03/2019	25/03/2019	1.501,80 €
223	20/03/2019	25/03/2019	1.501,01 €
224	20/03/2019	25/03/2019	5.000,00 €
225	20/03/2019	25/03/2019	2.700,00 €
226	20/03/2019	25/03/2019	6.683,00 €
231	21/03/2019	27/03/2019	17.080,80 €
233	26/03/2019	28/03/2019	1.145,07 €
234	26/03/2019	28/03/2019	859,50 €
235	26/03/2019	28/03/2019	319,84 €
240	22/03/2019	27/03/2019	90,00 €
241	22/03/2019	27/03/2019	518,99 €
247	28/03/2019	02/04/2019	1.950,00 €
248	28/03/2019	02/04/2019	3.347,93 €
249	28/03/2019	02/04/2019	900,00 €
250	28/03/2019	02/04/2019	1.950,00 €
251	28/03/2019	02/04/2019	5.249,38 €
252	28/03/2019	02/04/2019	2.750,00 €
258	28/03/2019	02/04/2019	5.500,00 €
259	28/03/2019	02/04/2019	1.499,09 €
260	28/03/2019	02/04/2019	1.500,00 €
261	28/03/2019	02/04/2019	1.571,48 €
262	28/03/2019	02/04/2019	900,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

49/76

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

263	28/03/2019	02/04/2019	6.683,00 €
283	08/04/2019	10/04/2019	3.667,85 €
284	08/04/2019	10/04/2019	128,20 €
285	08/04/2019	10/04/2019	177,17 €
288	03/04/2019	09/04/2019	6.950,00 €
289	03/04/2019	09/04/2019	4.500,00 €
290	03/04/2019	09/04/2019	3.000,00 €
291	08/04/2019	10/04/2019	1.791,66 €
292	04/04/2019	09/04/2019	31.382,57 €
293	04/04/2019	09/04/2019	15.951,19 €
294	04/04/2019	09/04/2019	8.342,23 €
295	04/04/2019	09/04/2019	10.045,89 €
296	04/04/2019	09/04/2019	8.590,44 €
302	23/04/2019	25/04/2019	805,78 €
303	23/04/2019	25/04/2019	380,32 €
355	22/04/2019	24/04/2019	1.406,67 €
356	22/04/2019	24/04/2019	6.695,86 €
357	22/04/2019	24/04/2019	3.600,00 €
358	22/04/2019	24/04/2019	1.501,29 €
359	22/04/2019	24/04/2019	1.499,60 €
362	12/04/2019	23/04/2019	6.925,39 €
363	12/04/2019	23/04/2019	10.045,89 €
364	12/04/2019	23/04/2019	9.289,22 €
368	12/04/2019	23/04/2019	23.066,00 €
369	20/06/2019	18/06/2019	7.502,13 €
371	23/04/2019	25/04/2019	362,80 €
372	23/04/2019	25/04/2019	859,50 €
384	06/05/2019	13/05/2019	15.025,20 €
385	23/04/2019	25/04/2019	17.982,39 €
413	25/04/2019	29/04/2019	12.465,00 €
414	25/04/2019	29/04/2019	1.406,67 €
431	20/05/2019	23/05/2019	194,18 €
432	20/05/2019	23/05/2019	218,96 €
433	20/05/2019	23/05/2019	254,40 €
434	20/05/2019	23/05/2019	113,00 €
435	20/05/2019	23/05/2019	501,33 €
436	20/05/2019	23/05/2019	221,26 €
437	20/05/2019	23/05/2019	110,63 €
438	20/05/2019	23/05/2019	7,67 €
452	20/06/2019	18/06/2019	9.035,10 €
454	03/05/2019	08/05/2019	1.942,15 €
455	03/05/2019	08/05/2019	6.550,00 €
485	30/05/2019	07/06/2019	4.100,00 €
486	30/05/2019	07/06/2019	6.245,00 €
487	30/05/2019	07/06/2019	8.193,93 €
488	30/05/2019	07/06/2019	540,00 €
489	04/06/2019	07/06/2019	176,72 €
492	21/05/2019	23/05/2019	110,63 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

50/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

493	21/05/2019	23/05/2019	266,08 €
523	22/05/2019	23/05/2019	110,63 €
524	22/05/2019	23/05/2019	194,17 €
525	22/05/2019	23/05/2019	218,96 €
526	22/05/2019	23/05/2019	254,41 €
527	22/05/2019	23/05/2019	254,41 €
531	22/05/2019	23/05/2019	247,93 €
532	22/05/2019	23/05/2019	59,04 €
536	20/05/2019	23/05/2019	6.477,41 €
537	20/05/2019	23/05/2019	9.099,29 €
538	20/05/2019	23/05/2019	7.305,18 €
539	20/05/2019	23/05/2019	16.760,00 €
540	20/05/2019	23/05/2019	10.045,89 €
541	20/06/2019	18/06/2019	31.500,08 €
542	20/06/2019	18/06/2019	31.500,08 €
547	22/05/2019	29/05/2019	113,00 €
548	22/05/2019	29/05/2019	717,12 €
549	27/05/2019	29/05/2019	315,12 €
550	27/05/2019	29/05/2019	518,96 €
635	04/06/2019	07/06/2019	8.200,00 €
636	04/06/2019	07/06/2019	1.488,70 €
637	04/06/2019	07/06/2019	1.502,29 €
638	04/06/2019	07/06/2019	4.250,00 €
639	04/06/2019	07/06/2019	4.800,00 €
640	04/06/2019	07/06/2019	7.919,15 €
641	04/06/2019	07/06/2019	1.406,68 €
642	04/06/2019	07/06/2019	7.861,52 €
643	04/06/2019	07/06/2019	13.366,00 €
649	12/06/2019	18/06/2019	123,96 €
650	12/06/2019	18/06/2019	694,21 €
663	06/06/2019	07/06/2019	320,66 €
664	06/06/2019	07/06/2019	302,44 €
665	06/06/2019	07/06/2019	191,13 €
666	06/06/2019	07/06/2019	18,21 €
667	06/06/2019	07/06/2019	172,80 €
668	06/06/2019	07/06/2019	250,41 €
669	06/06/2019	07/06/2019	215,53 €
670	06/06/2019	07/06/2019	113,00 €
708	13/06/2019	18/06/2019	7.273,51 €
710	13/06/2019	18/06/2019	266,08 €
711	13/06/2019	18/06/2019	110,63 €
712	13/06/2019	18/06/2019	179,29 €
713	13/06/2019	18/06/2019	78,79 €
714	13/06/2019	18/06/2019	129,74 €
716	12/06/2019	18/06/2019	8.433,73 €
721	14/06/2019	18/06/2019	9.090,00 €
722	14/06/2019	18/06/2019	13.263,62 €
723	14/06/2019	18/06/2019	5.555,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

51/76

CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhairindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

724	14/06/2019	18/06/2019	1.500,60 €
725	14/06/2019	18/06/2019	2.100,00 €
726	14/06/2019	18/06/2019	8.972,33 €
727	14/06/2019	18/06/2019	1.501,95 €
752	17/06/2019	18/06/2019	1.406,67 €
753	12/06/2019	18/06/2019	434,60 €
754	17/06/2019	18/06/2019	2.049,32 €
756	20/06/2019	18/06/2019	303,76 €
757	20/06/2019	18/06/2019	2.798,74 €
783	09/07/2019	19/07/2019	6.700,00 €
784	09/07/2019	19/07/2019	15.180,00 €
786	01/07/2019	05/07/2019	9.945,04 €
800	09/07/2019	17/07/2019	7.505,00 €
801	09/07/2019	17/07/2019	13.039,93 €
802	09/07/2019	17/07/2019	1.625,00 €
803	09/07/2019	17/07/2019	1.725,00 €
805	09/07/2019	17/07/2019	1.714,00 €
806	09/07/2019	17/07/2019	3.500,00 €
807	09/07/2019	17/07/2019	4.700,00 €
810	09/07/2019	17/07/2019	7.505,00 €
817	01/07/2019	05/07/2019	699,12 €
818	01/07/2019	05/07/2019	599,58 €
819	01/07/2019	05/07/2019	599,56 €
820	01/07/2019	05/07/2019	18.735,36 €
821	01/07/2019	05/07/2019	10.045,89 €
822	01/07/2019	05/07/2019	31.476,68 €
823	01/07/2019	05/07/2019	9.615,12 €
841	09/07/2019	09/07/2019	19.220,00 €
855	19/07/2019	23/07/2019	6.824,86 €
856	19/07/2019	23/07/2019	2.740,00 €
857	19/07/2019	23/07/2019	1.406,67 €
858	19/07/2019	23/07/2019	1.530,00 €
859	19/07/2019	23/07/2019	4.145,76 €
860	19/07/2019	23/07/2019	4.860,00 €
861	19/07/2019	23/07/2019	7.950,00 €
862	19/07/2019	23/07/2019	1.499,09 €
863	19/07/2019	23/07/2019	1.499,60 €
864	25/07/2019	01/08/2019	536,36 €
866	25/07/2019	01/08/2019	16.608,77 €
867	25/07/2019	01/08/2019	247,93 €
868	25/07/2019	01/08/2019	14,76 €
869	25/07/2019	01/08/2019	487,08 €
870	25/07/2019	01/08/2019	417,72 €
871	25/07/2019	01/08/2019	417,69 €
872	19/07/2019	25/07/2019	600,00 €
873	19/07/2019	25/07/2019	362,80 €
874	19/07/2019	23/07/2019	950,00 €
875	19/07/2019	23/07/2019	945,45 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

52/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

882	18/07/2019	23/07/2019	38.700,00 €
883	18/07/2019	23/07/2019	5.388,42 €
884	18/07/2019	23/07/2019	6.280,77 €
910	05/08/2019	08/08/2019	750,00 €
911	05/08/2019	08/08/2019	20.049,00 €
912	05/08/2019	08/08/2019	4.767,00 €
913	05/08/2019	08/08/2019	13.765,00 €
914	05/08/2019	08/08/2019	380,00 €
916	25/07/2019	01/08/2019	179,29 €
917	25/07/2019	01/08/2019	78,79 €
918	25/07/2019	01/08/2019	129,74 €
919	25/07/2019	01/08/2019	110,63 €
920	25/07/2019	01/08/2019	998,27 €
921	25/07/2019	01/08/2019	795,07 €
922	22/08/2019	06/09/2019	9.090,90 €
923	02/09/2019	03/09/2019	1.880,16 €
924	11/09/2019	13/09/2019	1.675,00 €
925	12/09/2019	13/09/2019	2.892,53 €
926	01/08/2019	06/08/2019	254,54 €
927	01/08/2019	06/08/2019	254,54 €
928	08/10/2019	11/10/2019	7.784,52 €
929	08/10/2019	11/10/2019	20.892,50 €
938	21/08/2019	23/08/2019	4.194,21 €
945	05/08/2019	21/08/2019	2.120,00 €
946	05/08/2019	21/08/2019	9.265,00 €
953	05/08/2019	21/08/2019	1.600,00 €
954	05/08/2019	21/08/2019	8.193,93 €
955	05/08/2019	21/08/2019	2.000,00 €
961	07/11/2019	07/11/2019	3.240,84 €
962	07/11/2019	07/11/2019	12.963,34 €
967	05/08/2019	08/08/2019	7.238,15 €
968	05/08/2019	08/08/2019	9.139,95 €
982	06/09/2019	11/09/2019	127,27 €
996	30/09/2019	07/10/2019	379,43 €
997	30/09/2019	07/10/2019	62,32 €
998	30/09/2019	07/10/2019	132,27 €
999	30/09/2019	07/10/2019	532,16 €
1000	30/09/2019	07/10/2019	142,61 €
1001	30/09/2019	07/10/2019	110,63 €
1004	21/08/2019	23/08/2019	550,00 €
1005	21/08/2019	23/08/2019	1.501,90 €
1006	21/08/2019	23/08/2019	1.503,04 €
1007	21/08/2019	23/08/2019	2.880,00 €
1009	22/08/2019	29/08/2019	15.895,71 €
1010	22/08/2019	29/08/2019	47.395,83 €
1011	22/08/2019	29/08/2019	47.395,83 €
1013	02/10/2019	04/10/2019	3.894,20 €
1014	21/08/2019	23/08/2019	780,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

53/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1015	21/08/2019	23/08/2019	7.343,72 €
1016	21/08/2019	23/08/2019	7.343,72 €
1065	05/09/2019	11/09/2019	3.684,00 €
1066	05/09/2019	11/09/2019	19.476,48 €
1067	05/09/2019	11/09/2019	750,00 €
1068	05/09/2019	11/09/2019	4.846,00 €
1069	22/08/2019	29/08/2019	6.070,90 €
1070	30/09/2019	07/10/2019	495,86 €
1071	30/09/2019	07/10/2019	29,52 €
1072	30/09/2019	07/10/2019	324,66 €
1073	30/09/2019	07/10/2019	62,32 €
1074	30/09/2019	07/10/2019	132,27 €
1084	02/09/2019	03/09/2019	347,67 €
1085	02/10/2019	08/10/2019	6.481,64 €
1086	05/09/2019	11/09/2019	74,66 €
1087	05/09/2019	11/09/2019	3.018,99 €
1088	05/09/2019	11/09/2019	210,46 €
1089	05/09/2019	11/09/2019	1.235,86 €
1090	05/09/2019	11/09/2019	150,00 €
1091	08/10/2019	11/10/2019	1.925,96 €
1092	08/10/2019	11/10/2019	13.684,52 €
1136	02/10/2019	04/10/2019	3.600,00 €
1137	02/10/2019	04/10/2019	1.300,00 €
1138	02/10/2019	04/10/2019	625,00 €
1139	02/10/2019	04/10/2019	1.406,67 €
1140	02/10/2019	04/10/2019	520,00 €
1141	02/10/2019	04/10/2019	3.438,22 €
1143	08/10/2019	11/10/2019	1.937,43 €
1144	30/09/2019	07/10/2019	11.302,50 €
1145	30/09/2019	07/10/2019	175,63 €
1146	30/09/2019	07/10/2019	474,46 €
1147	30/09/2019	07/10/2019	406,92 €
1148	30/09/2019	07/10/2019	406,92 €
1149	30/09/2019	07/10/2019	110,63 €
1150	30/09/2019	07/10/2019	142,62 €
1226	04/10/2019	16/10/2019	11.418,93 €
1227	04/10/2019	16/10/2019	13.366,00 €
1228	04/10/2019	16/10/2019	4.980,00 €
1229	04/10/2019	16/10/2019	1.200,00 €
1230	04/10/2019	16/10/2019	9.963,63 €
1231	04/10/2019	16/10/2019	6.428,63 €
1232	04/10/2019	16/10/2019	7.884,27 €
1233	04/10/2019	16/10/2019	1.900,00 €
1234	04/10/2019	16/10/2019	1.502,29 €
1235	04/10/2019	16/10/2019	1.740,00 €
1236	04/10/2019	16/10/2019	3.835,00 €
1237	04/10/2019	16/10/2019	11.863,00 €
1238	04/10/2019	16/10/2019	1.499,60 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

54/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1239	04/10/2019	16/10/2019	665,00 €
1240	04/10/2019	16/10/2019	500,00 €
1241	08/10/2019	11/10/2019	21.391,03 €
1242	08/10/2019	11/10/2019	32.440,70 €
1243	08/10/2019	11/10/2019	11.345,47 €
1244	08/10/2019	11/10/2019	30.901,83 €
1246	16/10/2019	22/10/2019	1.444,78 €
1247	16/10/2019	22/10/2019	138,80 €
1248	10/10/2019	29/10/2019	3.907,00 €
1251	09/10/2019	16/10/2019	1.363,63 €
1257	08/10/2019	11/10/2019	6.117,59 €
1258	08/10/2019	11/10/2019	27.569,93 €
1269	30/10/2019	05/11/2019	1.390,71 €
1273	08/10/2019	11/10/2019	1.673,55 €
1274	08/10/2019	11/10/2019	1.502,09 €
1275	08/10/2019	11/10/2019	1.501,19 €
1276	08/10/2019	11/10/2019	1.500,00 €
1288	16/10/2019	22/10/2019	3.240,00 €
1289	16/10/2019	22/10/2019	415,00 €
1290	16/10/2019	22/10/2019	7.250,00 €
1291	16/10/2019	22/10/2019	2.550,00 €
1292	16/10/2019	22/10/2019	700,00 €
1296	24/10/2019	13/11/2019	4.500,00 €
1297	30/10/2019	05/11/2019	764,75 €
1302	22/10/2019	29/10/2019	350,71 €
1303	22/10/2019	29/10/2019	2.794,75 €
1304	22/10/2019	29/10/2019	9.500,00 €
1305	22/10/2019	29/10/2019	5.702,47 €
1306	22/10/2019	29/10/2019	1.229,00 €
1307	22/10/2019	29/10/2019	1.406,67 €
1308	16/10/2019	22/10/2019	31.500,00 €
1309	30/10/2019	05/11/2019	916,36 €
1310	30/10/2019	05/11/2019	363,63 €
1319	06/11/2019	07/11/2019	4.723,63 €
1320	06/11/2019	07/11/2019	330,57 €
1321	30/10/2019	05/11/2019	4.696,99 €
1322	30/10/2019	05/11/2019	163,63 €
1323	31/10/2019	05/11/2019	859,50 €
1324	03/12/2019	17/12/2019	490,00 €
1325	22/10/2019	29/10/2019	280,00 €
1337	30/10/2019	05/11/2019	10.961,10 €
1339	08/11/2019	20/11/2019	3.913,29 €
1355	24/10/2019	13/11/2019	1.040,00 €
1356	24/10/2019	13/11/2019	2.100,00 €
1357	24/10/2019	13/11/2019	10.329,27 €
1359	31/10/2019	05/11/2019	110,63 €
1360	31/10/2019	05/11/2019	285,24 €
1361	31/10/2019	05/11/2019	51,04 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

55/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1362	31/10/2019	05/11/2019	57,56 €
1363	31/10/2019	05/11/2019	66,88 €
1364	31/10/2019	05/11/2019	131,79 €
1365	30/10/2019	05/11/2019	4.116,14 €
1382	30/10/2019	05/11/2019	19.447,67 €
1383	07/11/2019	12/11/2019	703,33 €
1384	07/11/2019	12/11/2019	3.000,00 €
1385	07/11/2019	12/11/2019	490,00 €
1386	07/11/2019	12/11/2019	4.846,00 €
1387	07/11/2019	12/11/2019	2.000,00 €
1388	07/11/2019	12/11/2019	450,00 €
1389	07/11/2019	12/11/2019	6.695,86 €
1390	07/11/2019	12/11/2019	6.146,00 €
1392	26/11/2019	28/11/2019	145,61 €
1393	31/10/2019	05/11/2019	7.141,73 €
1394	31/10/2019	05/11/2019	1.842,55 €
1395	04/11/2019	22/11/2019	1.350,11 €
1396	04/11/2019	22/11/2019	16.013,60 €
1408	15/11/2019	22/11/2019	7.847,00 €
1409	15/11/2019	22/11/2019	7.400,00 €
1410	15/11/2019	22/11/2019	6.683,00 €
1411	15/11/2019	22/11/2019	6.683,00 €
1412	15/11/2019	22/11/2019	3.928,28 €
1413	15/11/2019	22/11/2019	5.612,81 €
1415	18/11/2019	28/11/2019	1.962,61 €
1416	18/11/2019	28/11/2019	1.937,43 €
1417	15/11/2019	22/11/2019	110,63 €
1418	15/11/2019	22/11/2019	565,00 €
1419	15/11/2019	22/11/2019	919,76 €
1420	15/11/2019	22/11/2019	1.037,24 €
1421	15/11/2019	22/11/2019	1.205,12 €
1422	15/11/2019	22/11/2019	2.217,94 €
1423	15/11/2019	22/11/2019	142,61 €
1427	26/11/2019	03/12/2019	859,50 €
1437	15/11/2019	22/11/2019	9.689,14 €
1438	15/11/2019	22/11/2019	4.481,08 €
1439	15/11/2019	22/11/2019	8.235,58 €
1440	15/11/2019	22/11/2019	995,00 €
1441	15/11/2019	22/11/2019	3.060,00 €
1442	15/11/2019	22/11/2019	1.980,00 €
1443	15/11/2019	22/11/2019	1.980,00 €
1444	15/11/2019	22/11/2019	6.289,44 €
1445	15/11/2019	22/11/2019	355,00 €
1446	15/11/2019	22/11/2019	400,00 €
1448	18/11/2019	22/11/2019	194,14 €
1449	18/11/2019	22/11/2019	218,96 €
1450	18/11/2019	22/11/2019	254,40 €
1451	18/11/2019	22/11/2019	113,00 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

56/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1452	18/11/2019	22/11/2019	650,00 €
1453	18/11/2019	22/11/2019	501,33 €
1454	19/12/2019	30/12/2019	764,75 €
1459	18/11/2019	22/11/2019	6.433,92 €
1460	18/11/2019	22/11/2019	3.456,31 €
1461	18/11/2019	22/11/2019	3.718,99 €
1462	18/11/2019	22/11/2019	3.216,24 €
1463	18/11/2019	22/11/2019	9.028,37 €
1464	18/11/2019	22/11/2019	805,66 €
1467	19/12/2019	30/12/2019	3.240,82 €
1468	19/12/2019	30/12/2019	9.722,46 €
1469	22/11/2019	28/11/2019	15.750,00 €
1470	18/12/2019	20/12/2019	2.070,00 €
1471	18/12/2019	20/12/2019	2.747,93 €
1472	18/12/2019	20/12/2019	4.739,75 €
1473	27/11/2019	28/11/2019	13.947,20 €
1474	18/11/2019	22/11/2019	1.200,00 €
1475	18/11/2019	22/11/2019	1.962,61 €
1496	26/11/2019	28/11/2019	805,66 €
1497	26/11/2019	28/11/2019	400,00 €
1498	26/11/2019	28/11/2019	7.858,89 €
1499	26/11/2019	28/11/2019	2.870,00 €
1500	26/11/2019	28/11/2019	532,25 €
1501	26/11/2019	28/11/2019	532,25 €
1513	26/11/2019	28/11/2019	9.997,27 €
1514	26/11/2019	28/11/2019	20.977,76 €
1518	17/12/2019	19/12/2019	3.710,00 €
1519	03/12/2019	04/12/2019	3.488,85 €
1520	20/12/2019	30/12/2019	2.731,29 €
1521	20/12/2019	30/12/2019	22.619,92 €
1522	17/12/2019	19/12/2019	3.710,00 €
1523	17/12/2019	19/12/2019	1.792,87 €
1525	02/12/2019	04/12/2019	54,57 €
1526	02/12/2019	04/12/2019	315,56 €
1527	02/12/2019	04/12/2019	573,26 €
1528	02/12/2019	04/12/2019	382,68 €
1529	02/12/2019	04/12/2019	413,48 €
1530	02/12/2019	04/12/2019	751,23 €
1531	02/12/2019	04/12/2019	1.722,14 €
1532	02/12/2019	04/12/2019	794,03 €
1533	02/12/2019	04/12/2019	474,46 €
1534	02/12/2019	04/12/2019	406,92 €
1535	02/12/2019	04/12/2019	406,90 €
1536	02/12/2019	04/12/2019	743,79 €
1537	02/12/2019	04/12/2019	44,28 €
1538	02/12/2019	04/12/2019	717,12 €
1539	02/12/2019	04/12/2019	315,12 €
1540	02/12/2019	04/12/2019	518,96 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

57/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1541	18/12/2019	20/12/2019	900,00 €
1542	18/12/2019	20/12/2019	1.220,00 €
1543	18/12/2019	20/12/2019	3.903,49 €
1544	18/12/2019	20/12/2019	700,00 €
1545	18/12/2019	20/12/2019	4.061,53 €
1546	18/12/2019	20/12/2019	5.300,00 €
1552	19/12/2019	30/12/2019	199,91 €
1556	02/12/2019	04/12/2019	626.560,24 €
1572	05/12/2019	17/12/2019	6.260,78 €
1573	17/12/2019	20/12/2019	585,00 €
1574	17/12/2019	20/12/2019	942,02 €
1575	17/12/2019	20/12/2019	1.900,00 €
1576	17/12/2019	20/12/2019	450,00 €
1577	17/12/2019	20/12/2019	3.672,00 €
1578	17/12/2019	20/12/2019	872,00 €
1579	17/12/2019	20/12/2019	956,00 €
1580	17/12/2019	20/12/2019	5.450,00 €
1581	17/12/2019	20/12/2019	5.450,00 €
1591	17/12/2019	19/12/2019	12.080,77 €
1592	17/12/2019	19/12/2019	11.333,63 €
1593	18/12/2019	20/12/2019	5.812,29 €
1594	17/12/2019	20/12/2019	6.942,14 €
1595	17/12/2019	20/12/2019	2.500,00 €
1596	17/12/2019	20/12/2019	8.193,93 €
1597	17/12/2019	20/12/2019	2.510,00 €
1598	17/12/2019	20/12/2019	1.792,00 €
1599	18/12/2019	20/12/2019	529,00 €
1600	18/12/2019	20/12/2019	865,00 €
1601	18/12/2019	20/12/2019	223,58 €
1602	18/12/2019	20/12/2019	2.607,60 €
1603	18/12/2019	20/12/2019	5.091,47 €
1604	05/12/2019	17/12/2019	262,12 €
1605	05/12/2019	17/12/2019	43,04 €
1606	05/12/2019	17/12/2019	91,40 €
1607	05/12/2019	17/12/2019	110,63 €
1608	17/12/2019	20/12/2019	2.561,24 €
1653	20/12/2019	30/12/2019	1.361,25 €
1659	19/12/2019	23/12/2019	230,52 €
1660	19/12/2019	23/12/2019	386,77 €
1661	19/12/2019	23/12/2019	1.300,00 €
1662	19/12/2019	23/12/2019	214,00 €
1663	19/12/2019	23/12/2019	69,49 €
1664	19/12/2019	23/12/2019	800,00 €
1665	19/12/2019	23/12/2019	136,02 €
1666	19/12/2019	30/12/2019	850,00 €
1667	19/12/2019	30/12/2019	1.113,63 €
1668	19/12/2019	30/12/2019	2.807,27 €
1669	19/12/2019	30/12/2019	2.807,27 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

58/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1670	19/12/2019	23/12/2019	1.072,76 €
1673	19/12/2019	23/12/2019	189,19 €
1674	19/12/2019	23/12/2019	421,23 €
1675	19/12/2019	23/12/2019	2.589,99 €
1676	19/12/2019	23/12/2019	97,14 €
1677	19/12/2019	23/12/2019	958,66 €
1678	19/12/2019	23/12/2019	42,14 €
1679	19/12/2019	23/12/2019	138,29 €
1680	19/12/2019	23/12/2019	1.651,82 €
1681	19/12/2019	23/12/2019	764,75 €
1682	19/12/2019	23/12/2019	380,78 €
1683	19/12/2019	23/12/2019	123,96 €
1684	19/12/2019	23/12/2019	467,76 €
1689	20/12/2019	30/12/2019	179,00 €
1691	20/12/2019	30/12/2019	910,00 €
1692	20/12/2019	30/12/2019	3.760,00 €
1693	20/12/2019	30/12/2019	196,00 €
1694	20/12/2019	30/12/2019	1.325,00 €
1695	20/12/2019	30/12/2019	17.900,00 €
1696	20/12/2019	30/12/2019	2.500,00 €
1697	20/12/2019	30/12/2019	1.206,57 €
1698	20/12/2019	30/12/2019	15.000,00 €
1699	20/12/2019	30/12/2019	430,00 €
1700	20/12/2019	30/12/2019	7.110,00 €
1701	20/12/2019	30/12/2019	2.070,00 €
1702	20/12/2019	30/12/2019	3.370,27 €

**2.796.106,67 €**

7. Resumidamente,

	NºGtos.Reparados	Importe Gtos.Reparados
1SEM19	161	686.027,97 €
2SEM19	353	2.110.078,70 €
2019	514	2.796.106,67 €

Todos los gastos reparados con resoluciones contrarias han sido grabados en la plataforma de Rendición de Cuentas (habiéndose cambiado a 17 de enero de 2020 el detalle de datos y documentación a remitir). La mayoría corresponden a contratos de servicios. Siempre resuelve la discrepancia el Alcalde-Presidente.

La fase del gasto reparado siempre es el reconocimiento de la obligación, con un previo aviso en la fase AD indicando que de seguir el proceso se dará lugar a un reparo en la fase ADO-O.

La causa del reparo es la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), salvo en una ocasión que ha sido que el gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

59/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8. Se han detectado incidencias al exportar los datos desde la plataforma de Rendición de Cuentas en los informes de Intervención con números 306, 452, 541, 542, 756 y 757. Tienen fecha de firma posterior al decreto que levanta el reparo. Se debe a que se detectaron errores en la redacción de los mismos relativos y para subsanarlos se volvieron a enviar a firma sin cambiar la numeración.
9. No se han detectado anomalías en materia de ingresos reseñables.  
Se ha solicitado informe a la Tesorería Municipal que a continuación se transcribe:

*“La funcionaria que suscribe, Tesorera accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente*

**INFORME**

*Los ingresos municipales se han delegado en el Patronato de recaudación provincial de Málaga que rinde mensualmente resúmenes contables. Sin embargo el examen por muestreo de los expedientes no ha sido posible por la inexistencia de personal para la función de la gestión tributaria.*

*Respecto a los ingresos gestionados directamente en este Ayuntamiento correspondiente a tasas y precios públicos por el sistema de autoliquidación y otros ingresos de derecho público derivados de contratos y convenios no existe anomalía que señalar salvo la del cajero situado en el parking de la plaza de España, que durante el año 2019 ha estado averiado los meses de enero, febrero, marzo (solo funciona 1 día), abril y mayo por lo que el pago del usuario se ha efectuado por medios manuales, no obstante, el adjudicatario afirma que tiene control sobre lo mismo y presenta su resumen mensual de rotación y de abonos.*

*Hacer constar que a fecha de este informe, el cajero automático esta averiado, el adjudicatario me dice que es el efecto 2020 en el software y que están intentando arreglarlo.*

*En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera accidental. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez”*

10. Con relación a la omisión de fiscalización previa de gastos, no se han producido resoluciones contrarias.
11. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, este órgano interventor ha de efectuar la remisión anual al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como -si procediera- un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
12. Según lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales debe realizarse antes de 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se refiera.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 20.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL DE CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.** Figura en el

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

60/76

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200860755
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Hora: 13:54
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPTE.:**

Control de las cuentas a justificar (OPJ) y anticipos de caja fija (ACF)

**ASUNTO:** ejercicio 2019

Esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente

**INFORME  
Ref.-269-2020**

**ANTECEDENTES:**

Durante el ejercicio 2019, según el sistema de información contable, constan

- Libradas 45 órdenes de pagos librados a justificar por importe de 53.216'43 €, totalmente justificados en plazo.
- Constituidas 4 cajas fijas, por importe total de 80.825'00 € totalmente canceladas

	Importe
Caja Fija General	39.700,00 €
Caja Fija Intervención	11.000,00 €
Caja Fija Cultura	20.775,00 €
Caja Fija Svo.Agua	9.350,00 €
	80.825,00 €

Se insiste en poner de manifiesto la insuficiencia de medios para hacer posible el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

**FUNDAMENTOS:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (RDPJ)
- Orden EHA de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (OPJ)
- RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (RDACF)
- Orden EHA de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (OACF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado (Regla 7)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (art.27.2).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resumidamente,

Normativa	OPJ	ACF
LGP	Art.79 y DA5º	Art.78 y DA5º

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

61/76



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

**DOCUMENTO:** 20200860755  
Fecha: 24/03/2020  
Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TRLRHL	Art.190	Art.190
RD500/19 90	Art.69a72	Art.73a76
BEP	42 y 44	43 y 44
Otros	RD640/198 7	RD725/1989

**CONCLUSIONES:**

1. El Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 (relación de resoluciones contrarias a reparos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

2. Los pagos “a justificar”, de acuerdo con la exposición de motivos del Real Decreto (RD) 640/1987, de 8 de mayo, suponen una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y de los pagos, cuyo fundamento es la necesidad de atender eficazmente determinadas situaciones y compromisos.

El art. 79 de la LGP, establece que “cuando, **excepcionalmente**, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento previsto en el apartado 4 del artículo 73, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar. Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar **en el extranjero**”, indicando a continuación que “el mismo carácter tendrán las propuestas de pago efectuadas para satisfacer gastos en localidad donde no exista dependencia del ministerio (...)”.

3. En relación con los anticipos de caja fija, el art. 78 de la LGP determina que “se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de **carácter extrapresupuestario y permanente** que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la **atención inmediata y posterior aplicación** al capítulo de **gastos corrientes en bienes y servicios** del presupuesto del año en que se realicen, de **gastos periódicos o repetitivos**”.

4. La regla 7 de la Instrucción de contabilidad de la AGE establece que el Sistema de Información Contable (SIC) debe permitir el seguimiento y control de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (...).

5. Que durante el ejercicio 2019 se ha efectuado la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, sobre los siguientes expedientes relacionados a partir del sistema de información contable se genera listado de pagos a justificar (ordinarios) y anticipos de caja fija en 2019, con el que se trabaja para obtener el siguiente resumen de datos:

Nºpa go	Tipo pago	Estado	Librado	Justifica do	Concepto
174	Ordinario	Justificado Total	198,70 €	198,70 €	ADQUISICIÓN VESTUARIO CABALGATA DE REYES
175	Ordinario	Justificado Total	150,00 €	150,00 €	Curso CEMCI mlopez
176	Ordinario	Justificado Total	60,55 €	60,55 €	PUBLICACIÓN EDICTO 9187-2018
177	Ordinario	Justificado Total	2.220,29 €	2.220,29 €	FITUR 2019
178	Ordinario	Justificado	726,00 €	726,00 €	CURSO CSNA

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

62/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

		Total			
179	Ordinario	Justificado Total	1.125,00 €	1.125,00 €	TALLER PRAXIS DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS
180	Ordinario	Justificado Total	312,00 €	312,00 €	CURSO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NO EXPERTOS
181	Ordinario	Justificado Total	845,00 €	845,00 €	CURSOS CEMCI
182	Ordinario	Justificado Total	1.191,00 €	1.191,00 €	CURSOS TÉCNICOS DE ANIMACIÓN
183	Ordinario	Justificado Total	185,00 €	185,00 €	TALLER RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA
184	Ordinario	Justificado Total	330,00 €	330,00 €	CURSO OPERACIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO
185	Ordinario	Justificado Total	4.970,00 €	4.970,00 €	CURSO MEDIACIÓN FAMILIAR
186	Ordinario	Justificado Total	50,00 €	50,00 €	CURSO REDES SOCIALES
187	Ordinario	Justificado Total	210,00 €	210,00 €	CURSO CEMCI
188	Ordinario	Justificado Total	284,53 €	284,53 €	FACT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD
189	Ordinario	Justificado Total	2.711,97 €	2.711,97 €	VIAJE A ASTURIAS CON CORRESPONSALES JUVENILES
190	Ordinario	Justificado Total	778,40 €	778,40 €	VIAJE BARAKALDO
191	Ordinario	Justificado Total	3.675,00 €	3.675,00 €	FIN DE SEMANA VOLUNTARIOS
192	Ordinario	Justificado Total	900,00 €	900,00 €	ASISTENCIA AL TIVOLI MISS Y MISTER ALHAURÍN 2019
193	Ordinario	Justificado Total	1.700,00 €	1.700,00 €	MIRANDO A LA TORRE
194	Ordinario	Justificado Total	1.967,33 €	1.967,33 €	CAMPEONATO ALDETOR
195	Ordinario	Justificado Total	1.800,00 €	1.800,00 €	CONCIERTO MÚSICA DE CÁMARA
196	Ordinario	Justificado Total	700,00 €	700,00 €	CURSO PROTECCIÓN DE DATOS
197	Ordinario	Justificado Total	2.000,00 €	2.000,00 €	ROMERÍA SAN JUAN 2019
198	Ordinario	Justificado Total	2.452,90 €	2.452,90 €	ANIMACIÓN DJ (EQUIPOS + MÚSICOS DIRECTO INCLUIDO) POST CONCIERTOS PORTÓN DEL JAZZ 5,12,19 Y 26 DE JULIO 2019
199	Ordinario	Justificado Total	2.742,50 €	2.742,50 €	PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
200	Ordinario	Justificado	486,42 €	486,42 €	REVISIÓN ETILOMETRO

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

63/76





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

		Total			
201	Ordinario	Justificado Total	75,00 €	75,00 €	CURSO ONLINE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES LOCALES
202	Ordinario	Justificado Total	2.000,00 €	2.000,00 €	VERBENA AÑOS 60
203	Ordinario	Justificado Total	150,00 €	150,00 €	CURSO ONLINE
204	Ordinario	Justificado Total	630,00 €	630,00 €	CURSO CEMCI
205	Ordinario	Justificado Total	35,00 €	35,00 €	Curso mlopez
206	Ordinario	Justificado Total	298,12 €	298,12 €	PUBLICACIÓN EN EL BOP
207	Ordinario	Justificado Total	466,14 €	466,14 €	ADQUISICIÓN MOBILIARIO
208	Ordinario	Justificado Total	70,00 €	70,00 €	CURSO VIOLENCIA SEXUAL
209	Ordinario	Justificado Total	493,99 €	493,99 €	ASISTENCIA A MUNICIPALIA 2019
210	Ordinario	Justificado Total	123,42 €	123,42 €	PUBLICACIÓN BOP URGENTE
211	Ordinario	Justificado Total	93,73 €	93,73 €	PUBLICACIÓN EN BOP
212	Ordinario	Justificado Total	326,70 €	326,70 €	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA OPINIÓN DE MÁLAGA DE UN ANUNCIO
213	Ordinario	Justificado Total	865,80 €	865,80 €	CURSO ONLINE: PRESUPUESTO PÚBLICO, CICLO Y ESTRUCTURA
214	Ordinario	Justificado Total	185,00 €	185,00 €	CURSOS CEMCI, FUNCIONARIZACION Y APLICACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO
215	Ordinario	Justificado Total	561,36 €	561,36 €	ORQUESTA PRESENTACIÓN CARTEL SAN SEBASTIAN
216	Ordinario	Justificado Total	2.880,00 €	2.880,00 €	ASISTENCIA VOLUNTARIOS P CIVIL CAMPAMENTO
217	Ordinario	Justificado Total	6.144,00 €	6.144,00 €	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO OFICINA TURISMO Y FIESTAS
218	Ordinario	Justificado Total	3.045,58 €	3.045,58 €	PUBLICACIONES BOP
29	Ant. Caja Fija	Cancelado	39.700,0 0 €	39.700,0 0 €	CAJA FIJA GENERAL
30	Ant. Caja Fija	Cancelado	11.000,00 €	11.000,0 0 €	CAJA FIJA ALCALDÍA
31	Ant. Caja Fija	Cancelado	20.775,0 0 €	20.775,0 0 €	CAJA FIJA CULTURA
32	Ant. Caja Fija	Cancelado	9.350,00 €	9.350,00 €	CAJA FIJA SERVICIOS DE AGUA

134.041,43 134.041,43

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

64/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

€ €

6. Con relación a las OPJ:
1. En los expedientes examinados los documentos justificativos de gastos son posteriores al libramiento de la OPJ.
  2. Todos los libramientos a justificar quedaron justificados el correspondiente ejercicio.
  3. Cuando ha procedido, se ha realizado el reintegro de las cantidades no gastadas.
  4. Los perceptores de OPJ tienen la obligación de rendir cuenta justificativa en su plazo (tres meses desde la recepción del fondo). El listado que genera el sistema no indica la fecha de justificación, siendo preciso consultar individualmente las operaciones.
  5. El SIC no bloquea de forma automática la emisión de nuevos libramientos cuando no se han justificado los anteriores, por lo que pudieran librarse fondos por los mismos conceptos presupuestarios a preceptores que tuvieran aun en su poder fondos pendientes de justificación.
  6. Las Bases de Ejecución no limitan cuantitativamente el importe máximo de los pagos a justificar.
  7. Se han detectado 4 pagos a justificar superior a 3.000'00 €. Ninguno de ellos corresponde a factura electrónica. Según la base 42ª.17 de ejecución del presupuesto, solo están excluidos de la obligatoriedad de presentar facturas electrónicas los prestadores de servicios de coste inferior a tal cifra.
    1. 4.970'00 € Curso de mediación familiar
    2. 3.675'00 € Fin de semana de voluntarios de Protección Civil
    3. 6.144'00 € Adquisición de mobiliario de oficina Turismo y Fiestas.
    4. 3.045'00 € Publicaciones BOP
  8. En la aplicación de gestión de expedientes hay menos que pagos a justificar listado por la aplicación de contabilidad, por lo que o bien cada expediente puede tener uno o más pagos o bien no todos se han tramitado por "gestor de expediente". Además, no se completan con la justificación, informe de intervención y, en su caso, aprobación de la misma.
  9. Vistos los conceptos de gastos y según lo dispuesto en el artículo 79 de la LGP, se insiste en el carácter excepcional de los pagos a justificar, limitando este procedimiento de gasto a lo meramente imprescindible, evitando expresamente los pagos repetitivos (publicaciones en boletines o al registro de la propiedad).
  10. Según las BEP solo se podrán aplicar a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos. Se producen solicitudes de cursos que se imputan al capítulo 1, por lo que se incumple esta limitación.
  7. Con relación a los ACF, las pruebas efectuadas ponen de manifiesto el cumplimiento, en general, de la normativa aplicable, quedando todos cancelados en el correspondiente ejercicio (aunque no conste la información trimestral de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos exigida en el base 43ª.11 de ejecución del presupuesto).

No obstante, hay que señalar que siguiendo lo dispuesto en la base 43ª.6 de ejecución del presupuesto, la cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo excepción debidamente justificada, no podrá superar el importe de 1.000'00 €. Se han detectado los siguientes casos de gastos por ACF de importe superior a éste, sin que conste la justificación de la excepción:

1. En la CFGGeneral
  - 1.371,41 € PAGO EDICTO 592-2019
  - 3.501,17 € PUBLICACION EDICTO Nº1535
  - 1.524,25 € PAGO MOD.046 PUBLICACIÓN EN BOJA DEP. DE PERSONAL
  - 2.494,58 € PAGO EDICTO Nº 3709
2. En la CF ALCALDIA
  - 1.047,51 € GASTOS REPRESENTATIVOS Y POR ASISTENCIA A CURSOS Y CONFERENCIAS MES DE MARZO DE 2019, MIEMBROS CORPORACIÓN.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

65/76

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	<b>DOCUMENTO: 20200860755</b> Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Los ACF y PJ deben ser excepciones al procedimiento general de ejecución del gasto, pero en ningún caso autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación ni de las actuaciones previas a la aprobación de los gastos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticpos de caja fija.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente PLENO, en atención al mandato legal del artículo artículo 27.2 del RD 424/2017.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 21.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE 2019.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: 13168\_DCTA-00003\_Auditoria\_eFra  
ASUNTO: Auditoría del registro contable de facturas del ejercicio 2019

**INFORME  
Ref-270-2020**

**ANTECEDENTES:**

Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

**FUNDAMENTOS:**

- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Circular 5/2015, de 15 de julio, de la intervención general de la administración del estado, sobre la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

66/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contable de facturas en el sector público, a la distinta tipología de facturas prevista en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

**CONCLUSIONES:**

**1. Finalidad de la auditoría.**

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 dice *“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”*.

La finalidad es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

**2. Información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.**

Se procede a analizar los informes trimestrales de tesorería correspondientes al ejercicio 2019 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2019, según los datos generados por la Tesorería y suministrados al Ministerio de Hacienda, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por parte del este ayuntamiento:

2019		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total	
Pagos realizados	PMP	n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
1TR19	42,4 9	521	1.665.298,2 2 €	487	2.298.529,5 4 €	1008	3.963.827,7 6 €
2TR19	39,0 3	1125	3.911.504,1 1 €	353	3.264.906,4 7 €	1478	7.176.410,5 8 €
3TR19	29,7 5	1016	3.835.083,7 6 €	193	2.017.424,8 9 €	1209	5.852.508,6 5 €
4TR19	27,1 5	1403	5.063.199,7 8 €	306	2.312.998,6 3 €	1709	7.376.198,4 1 €
		4065	14.475.085, 87 €	1339	9.893.859,5 3 €	5404	24.368.945, 40 €
		75,22 %	59,40 %	24,78 %	40,60 %		

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

67/76





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Dentro del periodo legal de pago están 4065 facturas por importe total de 24.368.945,40 €.  
b) Dentro del periodo legal de pago están el 75'22% de las facturas, que suponen el 59'40% del importe total pagado, porcentaje similar al del ejercicio 2018 (60'18%)  
c) Fuera del periodo legal de pago están 1339 facturas por importe total de 9.893.859,53 €.  
d) Fuera del periodo legal de pago están el 24'78 % de las facturas, que suponen el 40'60% del importe total pagado, porcentaje igualmente similar al del ejercicio 2018 (39'82%).

A final del ejercicio, las facturas y documentos pendientes de pago responden al siguiente detalle:

2019	PMP P	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total	
		n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
Pendiente de pago al final del periodo		20		2		22	
En bienes corrientes y servicios	26,76	6	614385,74	0	58265,47	6	672.651,21 €
En inversiones reales	8,92	56	597.908,03 €	3	4.380,78 €	59	602.288,81 €
En otros pagos pdtes por operaciones comerciales	38,63	9	159.146,90 €	1	160.683,57 €	19	319.830,47 €
En otras op.pdtes de aplicar a presupuesto	0					0	0,00 €
		27	1.371.440,6	3	223.329,82	30	1.594.770,4
		1	7 €	3	€	4	9 €

Del total pagado fuera de plazo en el último trimestre (306 documentos) siguiendo lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL se procede a seleccionar una muestra de 30 registros (aproximadamente, 10%) mediante generación de números aleatorios con el fin de analizar las causas de incumplimiento de plazos:



- 10 facturas están fechadas en ejercicios anteriores al ejercicio en el que se registran, por lo que debieron ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 5 facturas fueron reparadas, lo que pudiera ser la causa de la demora en su tramitación (48, 32, 4, 4 y 4 días respectivamente).
- De las 15 facturas restantes:
  - Una se demoró por omisión involuntaria de su puntual incorporación a la relación de pagos.
  - Hay dos errores del programa, constando una fecha de registro de justificante de gasto anterior a la fecha del justificante de gasto. Esta incidencia se trasmite al proveedor del sistema informático.
  - En los doce casos restantes no constan los motivos.

Se procede a analizar los documentos que se encuentran pendientes de pago fuera del periodo legal al final del cuarto trimestre del año analizado. Resulta que la aplicación informática genera un listado detallado de la morosidad donde aparecen los 33 documentos:

- Todos las “otras operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” corresponden a inversiones reales, no constando la anotación de la aplicación presupuestaria. Se revisa el procedimiento para detectar el motivo (error u omisión) que ha dado lugar a esta incidencia.
- Hay 4 documentos que aparecen pendientes de pago, cuando en realidad estaban pagados en el ejercicio 2019, de los cuales tres los estaban dentro del plazo legal, y tan solo uno se pagó fuera del plazo.  
Se observa que no están registradas en el programa sus fechas de reconocimiento de la obligación, procediéndose a anotarlas.
- Hay 4 documentos con reconocimiento de obligación y situación “generado pdte. Tesorería” que corresponden a un mismo tercero. No se ha procedido al pago por corresponder a un expediente de embargo en tramitación.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

68/76

	CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54	
	URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>			





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Hay 3 facturas con fecha de justificante de gastos posterior a la fecha de registro y por tanto de vencimiento en el programa. Realmente están pendientes de pago y dentro de plazo. Desconociendo el motivo del error, se ha procedido a corregir manualmente la fecha del vencimiento, cuando no ha sido ya rechazada o validada. Esta incidencia se trasmite al proveedor del sistema informático.
- Hay 7 documentos con situación “validada” de los cuales 6 corresponden a obras de emergencia, con expedientes en tramitación. El séptimo ha quedado validado pendiente de la incorporación de remanentes para 2020.
- Las últimas 15 facturas con reconocimiento de obligación en 2019 han sido pagadas en 2020. A la vista de las fechas de vencimiento, la demora pudiera deberse a las fiestas del mes de diciembre y los turnos de descanso del personal del servicio.

Con relación a la incidencia transmitida al proveedor del sistema informático, relativa a fechas de registro anteriores a la fechas de justificantes de gasto, el 05/03/2020 se recibe la siguiente respuesta “*Esto es un error antiguo del programa, ya está resuelto pero hay que modificar las fechas que se modificaron por error. He estado mirando los datos y he encontrado unas 300 facturas en la misma situación*”. Se ha solicitado que se proceda a cambiar las fechas que se encuentren erróneas para que el sistema ofrezca una imagen fiel de la situación real.

**3. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.**

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, consiste en verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Básicamente consiste en:

- a) *Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
- b) *Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
- c) *Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
- d) *Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
- e) *Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En definitiva, se trata de una auditoría encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF (no pretende verificar la veracidad y consistencia de los expedientes, ni tampoco elaborar estadísticas de funcionamiento), para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.

a) *que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.*

b) *análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas. Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.*

c) *número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Tener información sobre el comportamiento de los proveedores, reconociendo patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.*

Para conseguir el cumplimiento de los citados objetivos, la verificación de los registros contables de facturas se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- a) Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- b) Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

69/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- d) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- e) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.
- f) Pruebas para la revisión de la seguridad.

El propio punto general de entrada de facturas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal. Para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas se han establecido 4 objetivos enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- a) Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- b) Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- c) Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- d) Revisar la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En primer lugar se constata que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACE, en los términos de la disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013. Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al “Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACE”, con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas.

Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en “face.gob.es” para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio indica que el punto de entrada de facturas electrónicas es la propia sede electrónica del ayuntamiento.

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistemas de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas. Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura, dicho expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

**2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.**

El objetivo de estas pruebas es verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero de la IGAE sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, ésto es, detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo con la normativa, al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse en formato electrónico

En el RCF constan 585 operaciones correspondientes a facturas no electrónicas que suman un importe de 3.073.928'43 €.

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

70/76

<p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según lo dispuesto en la Base 31ª de ejecución del presupuesto de 2019, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica, que se recibirá a través del portal de la web municipal.

Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 3.000'00 €.

Así pues, de las operaciones con RCF que no corresponden a facturas electrónicas (NO FACE) se filtran las de importe total (impuestos incluidos) superiores a 3.000'00 € que hayan sido aceptadas (ni rechazadas ni anuladas).



Op.registradas	NO FACE	
	Ud.	Importe líq.
> 3.000,00 €	38	2.949.515,58 €
< 3.000,00 €	547	124.412,85 €
<b>Total</b>	<b>585</b>	<b>3.073.928,43 €</b>

Tienen importes superiores a 3.000'00 € los gastos correspondientes a:

CIF	Tercero	n.º jtfcts	importe total	Concepto
A29185 519	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA SA	1	75.595,90 €	Cuota serv. depuración del 01/05/2018
LA0005 786	CONSORCIO PROVINCIAL GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA	10	481.683,9 3 €	Anticipos ordinarios diversos meses
P290000 0G	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1	3.501,17 €	Publicación bop anuncio estudio aplicación artículo 94 normativa
P290005 0B	CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	2	73.520,09 €	Transferencias corrientes y de capital, svo.m143
P290007 8C	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA	10	622.563,5 1 €	Anticipos ordinarios diversos meses
P790000 1D	PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL	11	1.677.058, 02 €	Premios de cobranza y gestión
B930227 88	PINTURAS VIPESA SL	1	6.947,94 €	s/fra. núm: 00635 fecha: 08/04/2019 plástico bricolaje 20kg blanco
B929090 68	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACION S.L.	1	<b>4.970,02 €</b>	Pago justificar-experto en mediación civil,mercantil y familiar de 3 funcionarios
B930385 52	MEETING TRAVEL SL	1	<b>3.675,00 €</b>	pago justificar-hotel roquetas de mar para voluntarios P.Civil 9 habitaciones dobles-3 individuales y 1 niño

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

71/76

 <p>CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20200860755</b> Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54</p> 
--	--	--



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

			triple
		2.949.515,58	
	38	€	

Tan sólo las tres últimas líneas corresponden a facturas, estando la de importe 6.947'94 € rechazada y las otras dos pagadas totales. Así pues, salvo las dos citadas y resaltadas en negrita en la tabla, las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la obligatoriedad de facturación electrónica.

**3. Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.**

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, el artículo 7 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo optar por utilizar el PGEFe para tal fin.

Cada jornada se accede al PGEFe para rechazar o registrar contablemente las facturas que han tenido entrada. Las no rechazadas obtienen un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Todas las identificadas quedan almacenadas en el propio PGEFe.

Aunque la información de los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF es una obligación de suministro de información expresamente recogida en el apartado 12.3 del a Ley 25/2013, el programa informático no permite obtener el tiempo medio de anotación en el registro contable de facturas. No obstante, a primera hora se registran todas las que han tenido entrada fuera del horario laboral y durante la jornada se van actualizando puntualmente.

No constan facturas retenidas en el PGEFe (facturas pendientes de descargar – registrar contablemente).

Constan 6 facturas registradas pendientes de enviar a validar:

a) 3 facturas rectificativas:

- 2 de ellas son de 2016, año en el que están generadas y aplicadas. Se pone incidencia a proveedor informático

- 1 de ella queda en esta situación hasta que llegue la siguiente factura a la que aplicar el abono.

b) 3 facturas normales

- 2 de pagos a justificar, apareciendo en estado registrado cuando realmente están validadas y pagadas. Se trata de un error material de ejecución de tareas.

- 1 registrada a 20/12/2019 y con reconocimiento de obligación a 30/12/2019. El estado es erróneo y se pone incidencia al proveedor de la aplicación informática.

Ahora bien, a final de año quedó 1 registros enviados a validar sin obtener validación. Tal registro es de 10/12/2019, enviado a validar el mismo día (con error en la asignación del circuito de firmas). Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las unidades gestoras tienen un plazo de ocho días naturales para la validación o rechazo. Transcurrido un mes desde la remisión para la validación sin obtenerla, la Intervención debe requerir la justificación de la falta de tramitación.

La factura en cuestión no llevaba más de 30 días enviada a validar sin conformar.

**4. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.**

Recibidas las factura, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el registro contable y la devolución de las facturas, son los expresamente establecidos en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden HAP 492/2014, esto es *“No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que*

CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo”.*

De las 370 facturas rechazadas se ha tomado una muestra aleatoria de 37 registros, de los cuales el 54'05% se rechazaron por errores en la factura y el 45'95% por ausencia o insuficiencia de la documentación adjunta.

**5. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Información suministrada al proveedor sobre el estado interno de su factura.**

El artículo 9.2 de la Orden HAP 492/2014, dispone que el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- registrada en el registro contable de facturas
- contabilizada la obligación reconocida
- pagada
- anulada
- rechazada

La unidad gestora de facturas manifiesta que los proveedores no tienen problemas para acceder y comprobar el estado de su factura, si bien en ocasiones.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Es por ello que estas pruebas de auditoría deben comprobar que la gestión de estos trámites se realizan de forma correcta.

A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP 492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

La evolución de estados de tramitación de las facturas es correcta, habiendo quedado a fin del ejercicio 2019, con el siguiente resumen de datos:

Estado	NO FACe						FACe						TOTAL					
	Recibidas		abono		Rcbd/ Abono		Recibidas		abono		Rcbd/Abono		Recibidas		abono		Rcbd/Abono	
	U d .	Importe líq.	U d .	Impo rte líq.	U d .	Importe líq.	U d .	Importe líq.	U d .	Impor te líq.	U d .	Importe líq.	U d .	Importe líq.	U d .	Impor te líq.	U d .	Importe líq.
Todo	585	3.073.928,43 €	0	0,00 €	585	3.073.928,43 €	62	27.278.339,50 €	15	53.758,94 €	61	27.332.098,44 €	1	30.352.267,93 €	15	53.758,94 €	66	30.406.026,87 €
Registrado	2	447,53 €	0	0,00 €	2	447,53 €	1	1.700,00 €	3	645,31 €	4	2.345,31 €	3	2.147,53 €	3	645,31 €	6	2.792,84 €
Pdte. Validar	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	1	26.442,13 €	0	0,00 €	1	26.442,13 €	1	26.442,13 €	0	0,00 €	1	26.442,13 €
Validado	6	207,00 €	0	0,00 €	6	207,00 €	68	682.853,43 €	2	3.011,94 €	7	685.865,37 €	4	683.060,43 €	2	3.011,94 €	7	686.072,37 €
Generado	562	3.059.264,22 €	0	0,00 €	562	3.059.264,22 €	5	23.400,48 €	4	289,04 €	6	23.400,75 €	8	26.459,72 €	4	289,04 €	2	26.460,039,76 €
Anulado	6	780,47 €	0	0,00 €	6	780,47 €	48	516.242,39 €	5	49,52 €	5	565,767,37 €	4	517,022,86 €	5	49,52 €	9	566.547,84 €

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

73/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

																	€																	
Sin consignación	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	6	32.129,78 €	0	0,00 €	6	32.129,78 €	6	32.129,78 €	0	0,00 €	6	32.129,78 €																
Rechazo	9	13.229,21 €	0	0,00 €	9	13.229,21 €	6	2.007,65 €	0	0,00 €	6	2.007,65 €	7	2.020,88 €	0	0,00 €	0	2.020,88,84 €																
Erróneo	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €																
Abonado	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	1	287,67 €	1	287,67 €	0	0,00 €	1	287,67 €	1	287,67 €																
Pdte. Generar	8	654,53 €	0	0,00 €	8	654,53 €	5	1.321,82 €	5	3.657,25 €	6	1.325,47 €	6	1.322,47 €	5	3.657,25 €	6	1.326,132,98 €																
Generado pdte.pago	8	56.566,94 €	0	0,00 €	8	56.566,94 €	7	770.396,45 €	0	0,00 €	7	770.396,45 €	8	826.963,39 €	0	0,00 €	1	826.963,39 €																
Pendiente	16	57.221,47 €	0	0,00 €	16	57.221,47 €	2	2.092,21 €	5	3.657,25 €	3	2.095,87 €	4	2.149,43 €	5	3.657,25 €	4	2.153,096,37 €																
Pagado total	342	2.933,683,79 €	0	0,00 €	342	2.933,683,79 €	8	22.632,423,05 €	0	0,00 €	8	22.632,423,05 €	8	25.566,106,84 €	0	0,00 €	2	25.566,106,84 €																
Firma manual	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €																
Rechazo pdte.	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	8	610.825,64 €	0	0,00 €	8	610.825,64 €	8	610.825,64 €	0	0,00 €	5	610.825,64 €																
Generado pdte.aprobado	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €																

Los filtros relativos al estado de tramitación de las facturas registradas se aplican periódicamente para minimizar los riesgos de demoras innecesarias. En ocasiones se detectan estados erróneos de facturas, que han de corregirse o solicitar su corrección al proveedor del sistema informático.

**6. Prueba relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.**

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

Igualmente, el artículo 12.2 indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Durante el año auditado se suministraron puntualmente los datos trimestrales de morosidad.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

Con motivo del suministro trimestral de información, se procede a informar las facturas pendientes de reconocimiento de obligación con más de tres meses en esta situación.

**7. Pruebas de revisión de la seguridad.**

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

74/76

	CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	DOCUMENTO: 20200860755 Fecha: 24/03/2020 Hora: 13:54	
	URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>			





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Con los recursos disponibles, no se han detectado incidencias.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades detectadas, oportunidades de mejora, así como recomendaciones, más allá de las recogidas anteriormente en este informe.

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 22.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 615, de 11/02/2020, hasta el número 1166, de 09/03/2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 11 de febrero de 2020.

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 23.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que tenía conocimiento de que una vivienda en calle Cantarranas tiene problemas de estabilidad y está apuntalada, resultando que aún vive una familia allí, considerando que el banco, que es el propietario de la vivienda, debería invertir para reacondicionar esa vivienda, por el peligro que ofrece para esa familia y para cualquier usuario de la calle.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se inició un expediente y se han impuestos multas coercitivas a Cajasur para que arregle la vivienda, que es el propietario de la vivienda, y también ha recibido a la familia, que le pide ayuda para arreglar la vivienda, pero el Ayuntamiento no puede hacerlo, no obstante, se le ofreció medidas para que salgan de la vivienda, como que se vayan a un apartahotel, pero la familia no accedió a ello y, aunque se le ha requerido para que abandone la vivienda, no lo llevan a cabo.

El Sr. Caravias dijo que el banco debería hacer algo, sobre todo cuando se trata de una familia en la que la madre tiene una gran invalidez, considerando que los Servicios Sociales Municipales deben ofrecer un techo digno a esta familia, reiterando el Sr. Alcalde que se les ofreció el apartahotel y la familia no quiso abandonar la vivienda.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento ha apuntalado la vivienda.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que estas son cuestiones que deberían tratarse con el Sr. Alcalde y no en sesión plenaria, de hecho se ha llegado a un acuerdo

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

75/76

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32

DOCUMENTO: 20200860755

Fecha: 24/03/2020

Hora: 13:54



CVE:  
07E4000D225300B8U4B2W3U7F5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para acortar el pleno y se está alargando por esta cuestión tan particular.

El Sr. Alcalde dijo que hablaría con la Asesoría Jurídica Municipal para ver qué solución se puede conseguir.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, dijo que su grupo presentó una propuesta sobre el puente de San Joaquín que no ha sido incluida en esta sesión plenaria, no obstante, ante la situación en la que estamos, espera que se incluya en la próxima sesión.

El Sr. Alcalde dijo que, quizás, sea una cuestión de la Junta de Gobierno Local y puede que se haya llevado a ese órgano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:11 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 13/marzo/2020

76/76

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200860755
CVE: 07E4000D225300B8U4B2W3U7F5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/03/2020	Fecha: 24/03/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2020 13:54:32	Hora: 13:54

